36136

GP&A ABOGADOS

GONZALEZ • PEÑAHERRERA & ASOCIADOS

EXPA 90884

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
18 JUL. 2011
Fco. Vega
Registro de Sociedades

ESCANEAR

Quito D.M., 18 de julio de 2011

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente se servirán encontrar, la segunda copia certificada de la escritura pública otorgada el 28 de junio de 2011 ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito Doctor Oswaldo Mejía Espinosa de **DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN** del CONSORCIO conformado, originalmente por las empresas COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLE S.A. y PETROLERA ARGENTINA SAN JORGE S.A.

El referido CONSORCIO, luego de una serie de cesiones de derechos todas legalmente autorizadas por el Ministerio de Recursos no Renovables (antes Ministerio de Energía y Minas) quedó conformado por las empresas COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. y BURLINGTON RESOURCES ANDEAN LIMITED compañías que, conforme aparece del documento adjunto, acordaron su disolución y nombraron, como LIQUIDADOR y REPRESENTANTE LEGAL del CONSORCIO, a la señorita MARIUXI ALEXANDRA NIEVES PONCE.

En tal virtud, ruego a ustedes tomar nota de estos particulares en los registros de la Superintendencia de Compañías, para los fines pertinentes.

Debidamente autorizado.

Dr. Juan Carlos Montenegro S.
Abogado, mat. 7574 C.A.P.

Registrado.

21-07-2011

Superintendencia de Compañías
18 JUL. 2011
CAU

Av. 12 de Octubre N26-97 y Lincoln, Edificio Torre 1492, Piso 10, Of. 1005 - Telf: (5932) 2986528, 2986529, 2986530, 2986531 Fax: (5932) 2986532 - E-mail gonzalpe@gpa-lawyers.com Quito – Ecuador - www.gpa-lawyers.com

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN

DE CONSORCIO

OTORGADO POR

COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S. A.

Y

BURLINGTON RESOURCES ANDEAN LIMITED

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI: 5a. **COPIAS)**

e.c.c.

Escritura número 2330.1

Notaría 40 Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y OCHO (28) DE JUNIO del año dos mil once, ante mí doctor **OSWALDO MEJIA ESPINOSA**, Notario

Público Cuadragésimo de Cantón Quito, comparece la empresa COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S. A., legal y debidamente representada por el señor Doctor Gonzalo González Galarza, en su calidad de Apoderado General, conforme demuestra con el documento adjunto; y, por otra la compañía BURLINGTON RESOURCES ANDEAN LIMITED, legal y debidamente representada por la compañía PBP Representaciones Cía. Ltda., a su vez representada por el señor Doctor Carlos Salazar Toscano, en su calidad de Gerente, tal como se desprende del habilitante que anexa. Las personas naturales que aparecen representando a las personas jurídicas son ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de profesiones Abogados, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas fotocopias se agregan a este instrumento, bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el correspondiente protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar esta de DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE CONSORCIO, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, la empresa COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S. A., legal y debidamente representada por el señor Doctor Gonzalo González Galarza, en su calidad de Apoderado General, conforme demuestra con el documento adjunto, en adelante CGC; y, por otra la compañía BURLINGTON RESOURCES ANDEAN LIMITED, legal y debidamente representada por la empresa PBP Representaciones Cía.

Ltda., a su vez representada por el señor Doctor Carlos Salazar Toscano, en su calidad de Gerente, tal como se desprende del habilitante que anexa, en lo posterior BURLINGTON. Las personas naturales que aparecen representando a las personas jurídicas son ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de profesiones Abogados, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, en sus calidades invocadas, hábiles para contratar y obligarse, cual en derecho se requiere.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO (2.1)** Mediante escritura pública otorgada el trece de marzo de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Tercero del cantón Quito Doctor Roberto Salgado Salgado, las empresas COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S. A. y PETROLERA ARGENTINA SAN JORGE S. A. suscribieron un convenio por el conformaron un Consorcio, en el cual cada uno de los consorciados tenía una participación de cincuenta por ciento (50%) y que tenía como único objeto el de ejecutar el Contrato de Participación para la Exploración de Hidrocarburos y Explotación de Petróleo Crudo en el Bloque VEINTE Y TRES de la Región Amazónica ecuatoriana (en adelante el "Contrato de Participación").- **DOS PUNTO DOS (2.2)** El Estado ecuatoriano, por intermedio de PETROECUADOR, y el Consorcio conformado por las compañías CGC y Petrolera Argentina San Jorge S. A., suscribieron el veinte y seis de julio de mil novecientos noventa y seis, el Contrato de Participación para la Exploración de Hidrocarburos y Explotación de Petróleo Crudo en el Bloque VEINTE Y TRES de la Región Amazónica ecuatoriana.- **DOS PUNTO TRES (2.3)** Mediante escritura celebrada el catorce de marzo del dos mil ante la Notaria Trigésima Sexta del cantón Quito Doctora Ximena Borja de Navas, se

Notaría 40 Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

protocolizaron los documentos relativos al cambio de denominación social de la compañía Petrolera Argentina San Jorge S. A. a Chevron San Jorge S. A., la misma que fue aprobada mediante Resolución número CERO CERO punto Q PUNTO I punto J punto UNO CINCO CUATRO DOS de diez y nueve de junio del dos mil por la Intendencia de Compañías de Quito e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el seis de julio de dos mil.- **DOS PUNTO CUATRO (2.4)** Mediante Acuerdo número TRES NUEVE SEIS de veinte y uno de octubre de dos mil dos, el Ministerio de Energía y Minas autorizó a la Compañía Chevron San Jorge S. A., Contratista del Contrato de Participación, el cambio de denominación o razón social a Chevron San Jorge S.R.L.- **DOS PUNTO CINCO (2.5)** Mediante Acuerdo Ministerial número CUATRO CERO OCHO de veinte y dos de noviembre de dos mil dos, el Ministerio de Energía y Minas autorizó a la Compañía Chevron San Jorge S.R.L., la transferencia de la totalidad de su participación (50 %) en el Contrato de Participación a favor de la compañía Burlington Resources Andean Limited.- **DOS PUNTO SEIS (2.6)** El Estado ecuatoriano por intermedio de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, por un lado; y, las empresas Compañía General de Combustibles S. A. y Burlington Resources Andean Limited, como miembros del Consorcio, por otro, mediante escritura pública otorgada el diez y nueve de noviembre de dos mil diez, ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito Doctor Oswaldo Mejía Espinosa suscribieron el Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo del Contrato de Participación Para la Exploración de Hidrocarburos y Explotación de Petróleo Crudo en el Bloque 23 de la Región Amazónica Ecuatoriana y, devolución de Area y Bienes, mediante la cual, como su nombre lo indica, terminaron el Contrato de

Participación.- **TERCERA: DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO.-** Con estos antecedentes y en vista de que se ha dado por terminado el Contrato de Participación para cuya ejecución, las empresas COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S. A. y BURLINGTON RESOURCES ANDEAN LIMITED formaron el Consorcio, acuerdan, libre y voluntariamente, disolver dicho Consorcio.- **CUARTA: LIQUIDADOR DEL CONSORCIO.-** Las partes acuerdan designar como Liquidador y Representante Legal del Consorcio, a la señorita MARIUXI ALEXANDRA NIEVES PONCE, portadora de cédula de ciudadanía número cero nueve uno siete cuatro cero dos seis seis guión uno, con amplias facultades para realizar todos y cada uno de los actos jurídicos y administrativos necesarios para liquidar dicho Consorcio incluidos, pero no limitados, a la cancelación del REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES asignado al Consorcio, la elaboración y suscripción del Balance Final de Liquidación, así como la suscripción y presentación de todos los documentos o formularios públicos y/o privados necesarios para tal efecto. En el caso de existir un remanente, el LIQUIDADOR lo distribuirá entre los consorciados, de conformidad con su participación en el Consorcio, esto es cincuenta por ciento para cada parte. De la misma forma, en el caso de existir pasivos por cancelar, éstos serán asumidos por los consorciados a prorrata de su participación en el Consorcio. Este acuerdo no modifica ni altera el "Joint Operating Agreement" suscrito entre las partes.- **QUINTA: ESPECIAL.-** En vista de que el Consorcio es una entidad sujeto de obligaciones tributarias y que el SERVICIO DE RENTAS INTERNAS del Ecuador podría, eventualmente en cualquier momento, realizar exámenes, auditorías o controles a dicho Consorcio hasta después de su

Notaría 40 Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

liquidación, las partes acuerdan que enfrentarán estas posibles eventualidades en la República del Ecuador, sea en el ámbito administrativo como en el judicial y contencioso, de manera coordinada, según corresponda.- **SEXTA: MARGINACIÓN.-** El contenido del presente instrumento, deberá ser marginado en la matriz de la escritura pública otorgada el trece de marzo de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Tercero del cantón Quito Doctor Roberto Salgado Salgado, mediante la cual se conformó el Consorcio.- **SEPTIMA: GASTOS.-** Todos los gastos que se generen por la instrumentación de este documento público, así como los que se presenten durante el trámite de liquidación económica, contable y tributaria del Consorcio, serán de cuenta del mismo Consorcio, que los solventará con sus propios recursos. En caso de que estos fondos sean insuficientes, las partes, estas son COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S. A. y BURLINGTON RESOURCES ANDEAN LIMITED, se obligan a proporcionar, a prorrata de su participación en el Consorcio, los recursos económicos que sean necesarios para concretar la disolución y liquidación objeto de este instrumento.- **OCTAVA: AUTORIZACIÓN.-** Quedan los señores Doctores Juan Carlos Montenegro S. y/o Paola Robalino Rosero autorizados para realizar todos los trámites necesarios para lograr la instrumentación de esta disolución y liquidación de Consorcio.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el señor Doctor Juan Carlos Montenegro S., afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número siete mil quinientos setenta y cuatro. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los

comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría. De todo cuanto doy fe.-

f) Gonzalo González Galarza
c.c. 0200507979-9

f) Carlos Salazar Toscano
c.c. 170216859.0

El Notario

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No.

FIRMA DEL CEDULADO

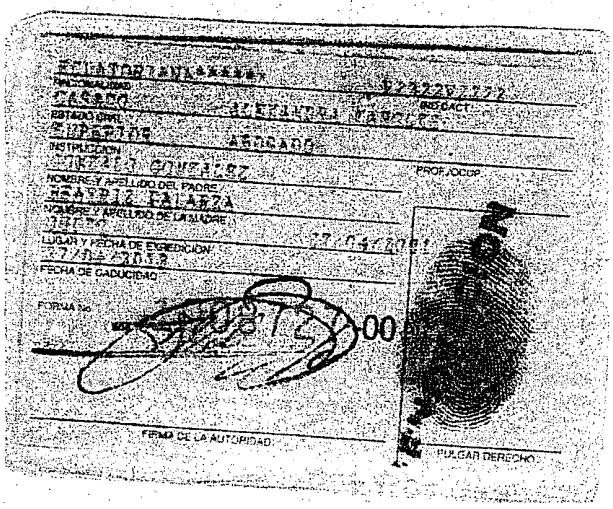

REPUBLICA DEL ECUADOR

CASADO

SUPERIOR ABOGADO

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

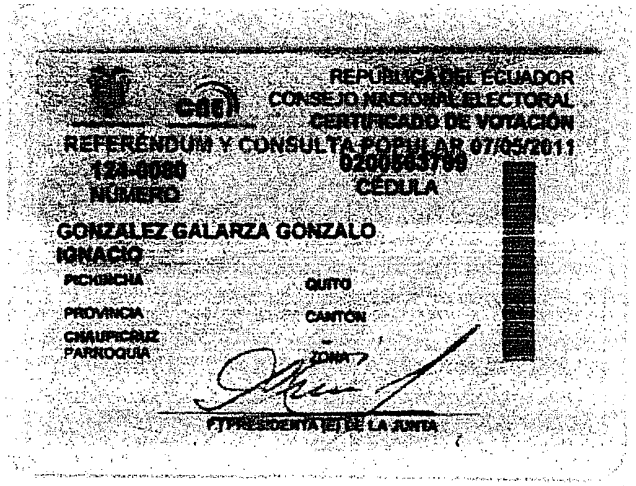

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

124-0060
NÚMERO

0200563709
CÉDULA

GONZALEZ GALARZA GONZALO IGNACIO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

GNAUPICRUZ
PARROQUIA

ZONA 7

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

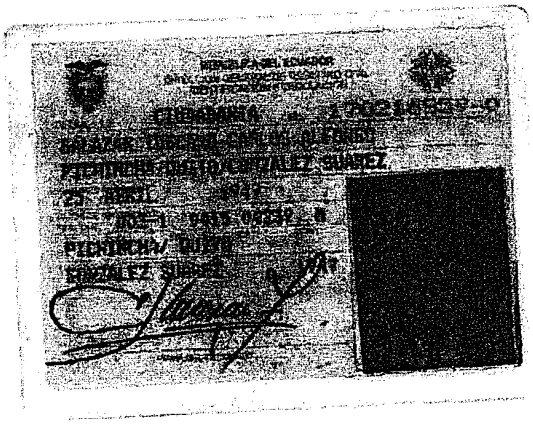

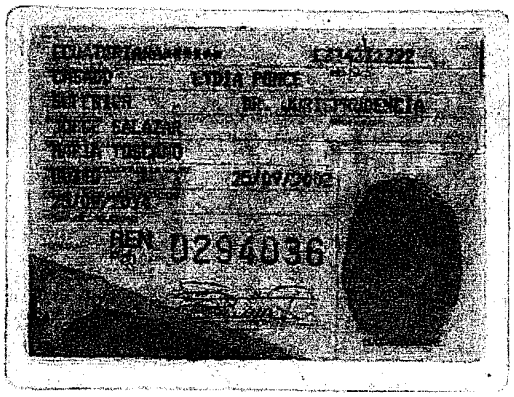

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

185-0173
NÚMERO

1702166590
CÉDULA

SALAZAR TOSCANO CARLOS ALFONSO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CHAUPICRUZ
PARROQUIA

ZONA

F) PRESIDENTA(E) DE LA JUNTA

Notaría 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

NOTARIA 17
Remigio Poveda Vargas

PROTOCOLIZACION

REVOCATORIA DE PODER y
OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL DE ADMINISTRACION

OTORGADO DE:

COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.

A FAVOR DE:

SANTIAGO TOMAS SOLDATI y otros (GRUPO I)
CONSUELO ALEMEIDA (GRUPO II)

CUANTIA: INDETERMINADA

FECHA: 28 DE ENERO DEL 2002

ELAB: MJMP - COPIAS: 3

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Quito - Ecuador

COLEGIO DE ESCRIBANOS

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

Mat. N° 000612526

FOLIO: 120.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO TREINTA Y OCHO.-------

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de enero del año dos mil dos, ante mí, Escribano Público autorizante comparece el señor Santiago Tomás SOLDATI, argentino, casado, titular de la libreta de enrolamiento número 4.616.117, domiciliado en Juan Bautista de La Salle 653, segundo piso, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de **COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.** , con domicilio legal en Reconquista 1056, tercer piso, de esta Ciudad, justificando: a) La existencia y capacidad de la sociedad con la escritura de Reforma y Adecuación de los Estatutos a la Ley 19.550 de fecha 16 de junio de 1975 y su escritura Rectificatoria de fecha 10 de noviembre de 1975, ambas otorgadas ante el Escribano de esta Ciudad Aureliano García Calvo, a los folios 1780 y 3529, respectivamente, del Registro Notarial 585 a su cargo, inscriptas en forma conjunta ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 3 de agosto de 1976, bajo el número 2146, del libro 84, tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; con la escritura de Modificación del Artículo 15º del Estatuto Social otorgada el 30 de junio de 1977, ante el Escribano de esta Ciudad, Alejandro Roca, al folio 2954, del Registro Notarial 585, interinamente a su cargo, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 13 de julio de 1977, bajo el número 2247, del

Notaria 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

N 000612526

libro 86, tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; con la escritura de Aumento de Capital y Modificación de Estatutos y su escritura Complementaria de fechas 30 de junio de 1977 y 29 de septiembre de 1977, ambas otorgadas ante el Escribano de esta Ciudad Alejandro Roca, a los folios 2974 y 4754, respectivamente, del Registro Notarial 585, interinamente a su cargo y con la escritura de Aumento de Capital y Modificación de Estatutos otorgada el 20 de diciembre de 1977, ante el Escribano de esta Ciudad Alejandro Roca, al folio 6253, del Registro Notarial 585, interinamente a su cargo, informas estas tres últimas en forma conjunta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro él 28 de marzo de 1979, bajo el número 897, del libro 88, tomo A de Estatutos de Sociedades Anonimas Nacionales; con escritura de Aumento de Capital y Modificación de los Artículos 4º y 8º del Estatuto Social otorgada el 14 de julio de 1981, ante el Escribano de esta Ciudad Carlos Roca, al folio 1662, Adscripto del Registro Notarial 585 y su escritura Complementaria otorgada el 4 de agosto de 1982, ante el Escribano de esta Ciudad Alejandro Roca, al folio 1332, del Registro Notarial 585 a su cargo, inscriptas en forma conjunta en la Inspección General de Justicia el 3 de noviembre de 1982, bajo el número 7572, del libro 96, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; con la escritura de Aumento de Capital y Modificación de los Artículos 4º, 6º, 7º, 8º, 9º, 12º y 14º del Estatuto Social otorgada el 13 de abril de 1984, ante el Escribano de esta Ciudad Mariano De Bary, al folio 63, del Registro Notarial [illegible] a su cargo, inscripta en la Inspección General de

Notaría 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Justicia el 5 de septiembre de 1985, bajo el número 8510, del libro 101, tomo A de Sociedades Anónimas; con la escritura de Aumento de Capital y Modificación del Artículo 4º del Estatuto Social otorgada el primero de febrero de 1985, ante el Escribano de esta Ciudad Carlos Ataliva Roca, al folio 38, adscripto del Registro Notarial 585, inscripta en la Inspección General de Justicia el 5 de diciembre de 1985, bajo el numero 12200, del libro 101, tomo A de Sociedades Anónimas; con la escritura de Aumento de Capital y Modificación de los Artículos 4º y 9º del Estatuto Social otorgada el 19 de diciembre de 1985, ante el Escribano de esta Ciudad Alejandro Roca, al folio 1355, del Registro Notarial 585 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 14 de octubre de 1987, bajo el número 8091, del libro 104, tomo A de Sociedades Anónimas; con la escritura de Modificación del Artículo 3º del Estatuto Social otorgada el 17 de julio de 1986, ante el Escribano de esta Ciudad Carlos Roca, al folio 640, adscripto del Registro Notarial 585, inscripta en la Inspección General de Justicia el 21 de septiembre de 1987, bajo el número 7232, del libro 104, tomo A, de Sociedades Anónimas; con la escritura de Aumento de Capital y Modificación del Artículo 4º del Estatuto Social otorgada el 5 de febrero de 1987, ante el Escribano de esta Ciudad Carlos Ataliva Roca, al folio 113, adscripto del Registro Notarial 585, inscripta en la Inspección General de Justicia el 27 de noviembre de 1987, bajo el número 9514, del libro 104, tomo A de Sociedades Anónimas; con la escritura de Aumento de Capital y Modificación del Artículo 4º del Estatuto Social otorgada el 12 de enero de 1988, ante

Notaría 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

N 000612527

el Escribano de esta Ciudad Alejandro Roca, al folio 61, del Registro Notarial 585 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 24 de marzo de 1988, bajo el número 1428, del libro 104, tomo A de Sociedades Anónimas; con la escritura de Aumento de Capital y Modificacion del Articulo 4º del Estatuto Social otorgada el 6 de diciembre de 1988, ante el Escribano de esta Ciudad Carlos Roca, al folio 1614, adscripto del Registro Notarial 585, inscripta en la Inspección General de Justicia el 8 de mayo de 1989, bajo el número 2278, del libro 106, tomo A, de Sociedades Anónimas; con la escritura de Aumento de Capital y Modificación del Artículo 4º del Estatuto Social otorgada el 9 de enero de 1990, ante el Escribano de esta Ciudad Carlos Roca, al folio 5, adscripto del Registro Notarial 585, inscripta en la Inspección General de Justicia el 30 de julio de 1990, bajo el número 5025, del libro 108, tomo A de Sociedades Anónimas; con la escritura de Aumento de Capital y Modificación de Estatutos otorgada el 30 de noviembre de 1990, ante el Escribano de esta Ciudad Ernesto Etchegaray, al folio 851, del Registro Notarial 1016 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 20 de mayo de 1991, bajo el número 2936, del libro 109, tomo A, de Sociedades Anónimas; con la escritura de Modificación de los Artículos 1º, 4º, 5º, 9º, 10º, 11º y 13º del Estatuto Social otorgada el 30 de junio de 1992, ante el Escribano de esta Ciudad Pablo Alberto Mazzini, al folio 110 107, del Registro Notarial 1467 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 19 de agosto de 1992, bajo el número 7677, del libro 111, tomo A, de Sociedades Anónimas; con la escritura

Notaría 40 Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

de Modificación de los Artículos 3º, 4º, 5 y 8º del Estatuto Social otorgada el 16 de febrero de 1993, ante el Escribano de esta Ciudad Alejandro Roca, al folio 160, del Registro Notarial 585 a su cargo y su escritura Complementaria otorgada el 16 de marzo de 1993, ante el Escribano de esta Ciudad Carlos Roca, al folio 280, adscripto del Registro Notarial 585, inscriptas en forma conjunta en la Inspección General de Justicia el 31 de marzo de 1993, bajo el número 2422, del libro 112, tomo A de Sociedades Anónimas; con la escritura de Modificación de los Artículos 3º y 13º del Estatuto Social otorgada el 10 de diciembre de 1993, ante el Escribano de esta Ciudad Ernesto Carlos Etchegaray, al folio 1061, del Registro Notarial 1016 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 7 de enero de 1994, bajo el número 187, del libro 114, tomo A, de Sociedades Anónimas; con la escritura de Aumento de Capital y Modificación del Artículo 4º del Estatuto Social otorgada el 24 de enero de 1994, ante el Escribano de esta Ciudad Ernesto Carlos Etchegaray, al folio 34, del Registro Notarial 1016 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 4 de mayo de 1994, bajo el número 4169, del libro 114, tomo A, de Sociedades Anónimas; con la escritura de Escisión Parcial, Reducción del Capital y Modificación del Artículo 4º del Estatuto Social otorgada el primero de agosto de 1994, ante el Escribano de esta Ciudad Jorge Enrique Viacava, al folio 1084, del Registro Notarial 80 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 22 de septiembre de 1995, bajo el número 8832, del libro 117, tomo A, de Sociedades Anónimas; con la escritura de Fusión por Absorción de Ar-

Notaría 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

N 000612528

gengas S.A., Aumento de Capital y Modificación del Artículo 4º del Estatuto Social de fecha 2 de mayo de 1995 y su escritura Complementaria de fecha 30 de octubre de 1995, otorgadas ambas ante el Escribano de esta Ciudad Ernesto Carlos Etchegaray, a los folios 277 y 815, respectivamente, del Registro Notarial 1016 a su cargo, inscriptas en forma conjunta en la Inspección General de Justicia el 6 de febrero de 1996, bajo el número 1009, del libro 118, tomo A de Sociedades Anónimas; con la escritura de Modificación del Artículo 15º del Estatuto Social otorgada el 5 de enero de 1996, ante el Escribano de esta Ciudad Ernesto Carlos Etchegaray, al folio 13, del Registro Notarial 1016 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 13 de febrero de 1996, bajo el número 1240, del libro 118, tomo A de Sociedades Anónimas; con la escritura de Aumento de Capital y Modificación del Artículo 4º del Estatuto Social otorgada el 17 de junio de 1997, ante el Escribano de esta Ciudad Ernesto Carlos Etchegaray, al folio 603, del Registro Notarial 1016 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 9 de septiembre de 1997, bajo el número 10019, del libro 122, tomo A, de Sociedades Anónimas; y con la escritura de Modificación del Artículo 8º del Estatuto Social otorgada el 30 de mayo de 2000, ante la Escribana de esta Ciudad Etchegaray de Palmeiro, al folio 340, del Registro Notarial 1016 interinamente a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 4 de agosto de 2000, bajo el número 11267, del libro 12 de Sociedades por Acciones; y b) El carácter invocado con el Acta de Asamblea número [illegible] celebrada el 25 de abril de 2001, en la cual se eligen a

Notaría 40 Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

los miembros del actual directorio y con el Acta de la Reunión de Directorio número 1349, de igual fecha que la anterior, en la que los miembros elegidos se distribuyen los cargos.- Tengo a la vista para este acto en sus originales los instrumentos relacionados en el precedente apartado a) y en sus libros respectivos las actas citadas en el apartado b), de todo lo cual se encuentran agregadas fotocopias autenticadas al folio 8170, protocolo del año 2001, de este mismo Registro Notarial.- La autorización para el presente otorgamiento surge del Acta de la Reunión de Directorio número 1370 celebrada el 13 de diciembre de 2001, que en su libro respectivo tengo a la vista y transcripta integramente es del siguiente tenor: "ACTA DE DIRECTORIO Nº 1370: En la Provincia de Buenos Aires, a los 13 días del mes de diciembre de 2001, siendo las 9:00 horas, se reúnen en Juan Bautista de La Salle 653, Piso 2, los Sres. Directores de Compañía General de Combustibles S.A. ("CGC") que firman al pie de la presente. Preside el acto el Dr. Santiago Tomás Soldati en su carácter de presidente de la Sociedad. Por unanimidad, resulta aprobada la siguiente agenda para esta reunión: 1º) Revocación del poder general de administración otorgado por Escritura N° 67; 2°) Otorgamiento de nuevo poder general de administración; y 3º) Protocolización del poder otorgado. 1°) Revocación del poder general de administración otorgado por escritura N° 67. Toma la palabra el Sr. Presidente e informa al directorio la necesidad de revocar el poder general de administración otorgado por la sociedad a favor de los señores: Grupo I: Mark Patterson, Pasaporte Estadounidense No. 130.200.520; Roberto Fernández Vázquez, Pasa-

Notaría 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

porte Argentino No. 04.559.351 M y Oscar Anibal Morales, Pasaporte Argentino No. 13.148.311; Grupo II: William Johnny Coral Freire, CI Ecuatoriana No. 090904257-4, en representación de Compañia General de Combustibles S.A. Sucursal Ecuador, mediante escritura pública N° 67 pasada con fecha 7 de abril de 1999 al folio 199 por ante el Escribano Ernesto C. Etchegaray Titular del Registro N° 1016 de la Ciudad de Buenos Aires. Luego de una breve deliberación el directorio por unanimidad RESUELVE: revocar el poder general de administración otorgado por la Sociedad a favor de de los señores: Grupo I: Mark Patterson, Pasaporte Estadounidense No. 130.200.520; Roberto Fernández Vázquez, Pasaporte Argentino No. 04.559.351 M y Oscar Anibal Morales, Pasaporte Argentino No. 13.148.311; Grupo II: William Johnny Coral Freire, CI Ecuatoriana No. 090904257-4, en representación de Compañia General de Combustibles S. A. Sucursal Ecuador, mediante escritura pública N° 67 pasada con fecha 7 de abril de 1999 al folio 199 por ante el Escribano Ernesto C. Etchegaray Titular del Registro N° 1016 de la Ciudad de Buenos Aires. A continuación se pasa a tratar el segundo punto de la Agenda para esta reunión: 2º) Otorgamiento de nuevo poder general de administración. Toma la palabra el Sr. Presidente e informa que a raíz de la revocación efectuada, resulta necesario de otorgar un nuevo poder general de administración. Oído lo cual, el Directorio, por unanimidad, RESUELVE: otorgar un nuevo poder general de administración a favor de los Sres. Santiago Tomás Soldati, DNI 4.616.117; Oliver Garzón Duarte, DNI 16.905.110; Roberto Fernández Vázquez, [illegible]; Santiago Marfort, DNI 17.960.958; Ricardo Enrique Nico-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

N 000612530

lás, DNI 11.113.856; Eduardo Izurieta, CI 170097302-5; Roberto Enrique Tarrío, DNI 17.399.194; Samuel Isidoro Szydlo, LE 8.442.296; Mauricio Gerardo Russo, DNI 18.472.241; Gonzalo González Galarza, CI 020056379-9; Carlos Roberto Munitz, DNI 5.193.445, como integrantes del Grupo I, y a la Sra. Consuelo Almeida, CI 170400744-0 como integrante del Grupo II, para que de acuerdo al régimen de firmas que se detalla en cada caso puedan ejercer las siguientes facultades en nombre y representación de Compañía General de Combustibles S.A. Sucursal Ecuador: A) Firmando indistintamente uno cualquiera de los mandatarios, representen a la mandante ante el Gobierno de la Nación, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, gobiernos provinciales, municipalidades, sus ministerios, secretarías, subsecretarías, direcciones, departamentos y reparticiones de todo tipo, entidades autárquicas y/o autónomas ante cualquier otra persona o ente, ya sea pública o privada de cualquier jurisdicción. La presente enunciación es simplemente ejemplificativa y de ninguna manera limita o restringe el carácter amplio del poder aquí otorgado. A tal efecto, se los faculta para solicitar y tomar vista de expedientes y actuaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar planos y pruebas, firmar recibos de documentación, firmar manifiestos, efectuar protestas y reclamos, notificarse de las resoluciones y providencias que recaigan y recurrir y solicitar reconsideraciones y apelar de ellas ante la autoridad que corresponda en todas las instancias administrativas, cobrar y percibir las sumas que se le adeuden a la Sociedad. Abonar impuestos, tasas y derechos, solicitar inscripción de inmuebles y automotores;

Notaría 40 Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

N 000612530

retirar o devolver chapas, patentes y realizar todos los documentos públicos o privados que sea menester. B) Actuando conjuntamente dos cualesquiera de los mandatarios, aceptar fianzas y garantías de cualquier clase a favor de la sociedad, firmar escrituras, aceptando o cancelando garantías prendarias o hipotecarias, cancelar oportunamente las fianzas o garantías constituidas, por la cesación de la causa original y ejecutar y liquidar judicial o privadamente las garantías recibidas.- Cuando los avales, fianzas o cualquier otra garantía sea otorgada por las Sociedad a favor de terceros, uno de los firmantes deberá pertenecer al Grupo I.- C) Actuando conjuntamente dos cualesquiera de los mandatarios indicados en el Grupo I o uno de ellos con uno de los mandatarios del Grupo II, administrar todos los bienes actuales de la mandante o los que en adelante tuviera, pudiendo arrendarlos en la forma, plazos y demás condiciones que convengan, y cobrar su producido, dando recibo por él.- Celebrar toda clase de contratos públicos o privados, en especial por compra o venta de mercaderías, derechos y acciones y demás bienes muebles registrables y no registrables o prestación de servicios incluidos en el objeto social de la mandante, o cualquier otra actividad que interese a la misma, dando o recibiendo lo que por esos conceptos corresponda, de acuerdo con los precios, formas de pago y demás condiciones que el Directorio establezca.- Constituir sociedades, Uniones Transitorias de Empresas, consorcios, "Joint Ventures" y cualquier otro tipo de contrato de colaboración empresaria o asociación.- Cobren y perciban todas las sumas de dinero que al presente se adeudan a la mandante o en adelante

Notaría 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

se le adeudaren por cualquier concepto, otorgando y suscribiendo los recibos y demás documentos que fueran necesarios a tal fin.- D) Actuando conjuntamente dos cualesquiera de los mandatarios indicados en el Grupo I o uno de ellos con uno de los mandatarios indicados en el Grupo II, firmar cheques sobre fondos depositados en las cuentas de la mandante o sobre descubierto debidamente autorizado, contra Bancos Públicos o Privados; solicitar ante entidades financieras del país o del exterior préstamos en moneda nacional o extranjera, firmar contratos, percibir su monto, otorgar los recibos pertinentes y suscribir toda documentación referente a esas operaciones de crédito; firmar letras, pagarés y vales como emisor, aceptante, endosante o avalista y recibos por retiro de títulos y valores al portador o a la orden de la mandante, documentos de crédito o garantías, "trust-receipts", giros, solicitudes de créditos, todo otro documento bancario que se requiera y toda documentación relativa a la importación y exportación, por las cantidades, plazos y demás condiciones que pactaren abonando o renovando estas obligaciones a sus respectivos vencimientos.- Intervengan ante las instituciones bancarias en la compra y venta de títulos y acciones y en cualquier operación y tramitación relacionada con los mismos, firmando los certificados de custodia y toda la documentación que se relacione con estas operaciones.- Firmar pedidos de libretas de cheques y acuse de recibo de las mismas. Efectúen pagos por gastos inherentes a la administración de la mandante, debidamente documentados. E) Actuando indistintamente uno cualquiera de los mandatarios, intervengan en todos los asuntos, causas y plei-

Notaría 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

N 000612531

tos que al presente tenga pendiente la mandante, tuviere que promover o le fueran promovidos ya sean civiles, laborales, comerciales, correccionales, criminales, administrativos o contencioso administrativos de cualquier fuero o jurisdicción en los que la mandante tenga interés o sea parte como actora, demandada o en cualquier otro carácter, pudiendo en consecuencia comparecer ante los señores Jueces, Tribunales y Juzgados de la Nación o de las Provincias de cualquier grado, incluso Tribunales Fiscales y demás autoridades o reparticiones que corresponda, con facultad para que por sí o por medio de apoderados presentan escritos, escrituras, títulos y toda clase de documentos; ofrezcan pruebas, interpongan los recursos pertinentes contra las resoluciones o sentencias que se dicten, ya sea por nulidad, reposición, delegación o retardo de justicia, inaplicabilidad y cualesquiera otros recursos que establezcan o establecieren las leyes o disposiciones y reglamentos respectivos; desistan de cualquier instancia o recurso, incluso el de apelación; entablen o contesten demandas y opongan o contesten excepciones; reconvengan, deduzcan tercerías, pongan o absuelvan posiciones, declinen y prorroguen jurisdicción, recusen, tachen, hagan cargos por daños y perjuicios y reclamen indemnizaciones o intereses; traben embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y sus cancelaciones; pidan, acepten o se opongan a la venta de los bienes de los deudores de la sociedad; prorroguen, acepten o rechacen arreglos; presten, exijan o acepten cauciones, arraigos, juramentos; asistan al cotejo de firmas y de letras y cómputos de libros y de todo género de documentos y escrituras;

Notaría 40
Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIA DECIMO
Quito - Ecuador

pidan, acepten, impugnen o rechacen la adjudicación de bienes de los deudores de la sociedad, cesiones, concordatos, quitas y esperas; asistan a audiencias y juicios orales, reuniones de acreedores o juntas, reconozcan o impugnen créditos y pidan la verificación de los mismos; nombren y propongan toda clase de peritos, rematadores, administradores y síndicos; sometan las cuestiones al juicio de árbitros, arbitradores o amigables componedores y nombren o propongan a los mismos; deduzcan o contesten toda clase de interdictos o acciones posesorias; pidan o se opongan a desalojos y lanzamientos; acepten y desempeñen los cargos de síndicos liquidadores, interventores y otro cualquiera conferido judicial o administrativamente; transen cualquier clase de asuntos; cobren y perciban dinero, títulos, efectos y toda clase de valores que correspondan a la mandante en los expedientes judiciales o administrativos en que intervengan, otorguen recibos y realicen todos los demás actos que fueran necesarios en los asuntos referidos. Cualquiera de los apoderados en forma indistinta quedará autorizado para solicitar segundo o ulterior testimonio de la escritura correspondiente al presente poder. 3°) Protocolización del poder otorgado. Por unanimidad, los miembros presentes del directorio RESUELVEN: Facultar al Sr. Presidente y/o a el Sr. Vicepresidente para que eleve a escritura pública el poder otorgado en la presente reunión, firmando la documentación correspondiente. No habiendo otros asuntos que tratar, se da por finalizado el acto, siendo las 9:30 horas, en el lugar y fecha indicados precedentemente. Siguen firmas ilegibles".- ES COPIA FIEL, doy fe.- El compareciente en el carácter

Notaría 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

N 000612532

invocado dice: *PRIMERO: Que REVOCA TOTALMENTE el poder otorgado por* la sociedad y relacionado en el inciso primero del acta transcripta; y que deslinda al autorizante de la responsabilidad de notificar la presente revocación.- *SEGUNDO: Que confiere PODER GENERAL DE ADMINISTRACION* a favor de los señores Santiago Tomás SOLDATI, con Documento Nacional de Identidad número 4.616.117; Diego GARZON DUARTE, con Documento Nacional de Identidad número 16.905.110; Roberto FERNANDEZ VAZQUEZ, con Libreta de Enrolamiento numero 4.559.351; Santiago MARFORT, con Documento Nacional de Identidad número 17.960.958; Ricardo Enrique NICOLAS, con Documento Nacional de Identidad número 11.113.856; Eduardo IZURIETA, con Cédula de Identidad número 170.097.302-5; Roberto Enrique TARRIO, con Documento Nacional de Identidad número 17.399.194; Samuel Isidoro SZYDLO, con Libreta de Enrolamiento número 8.442.296; Mauricio Gerardo RUSSO, con Documento Nacional de Identidad número 18.472.241; Gonzalo GONZALEZ GALARZA, con Cédula de Identidad número 020056379-9; y Carlos Roberto MUNITZ, con Documento Nacional de Identidad número 5.193.445; como integrantes del Grupo I, y de la señora Consuelo ALMEIDA, con Cédula de Identidad número 170400744-0, como integrante del Grupo II, para que representen a la sociedad, en la forma y con las facultades que surgen del inciso segundo del acta precedentemente transcripta, que a su efecto se dá aquí por reproducida.- LEIDA que le fue, ratifica su contenido, firmando ante mí, doy fe.- Firmado: Santiago Tomás Soldati.- Ante mí: José Luis del Campo (h).- Esta mi sello que dice: " José Luis del Campo (h)- Escribano - Mat. 3555".- CONCUERDA con su escritura ma-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

N 000612533

triz, que pasó ante mí, al folio número Ciento veinte del Registro Notarial número Trescientos cincuenta y nueve, de Capital Federal.- En mi carácter de Escribano Subrogante de dicho registro notarial expido la presente **PRIMERA COPIA** para **LOS APODERADOS** en ocho sellos de Actuación Notarial de la Serie N números Seiscientos doce mil quinientos veintiseis, Seiscientos doce mil quinientos veintisiete, Seiscientos doce mil quinientos veintiocho, Seiscientos doce mil quinientos veintinueve, Seiscientos doce mil quinientos treinta, Seiscientos doce mil quinientos treinta y uno, Seiscientos doce mil quinientos treinta y dos y Seiscientos doce mil quinientos treinta y tres, que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de enero del año dos mil dos.-

José Luis del Campo (h)
Escribano
Mat. 8555

Notaría 40
Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

CECF-Legalizacion Nro. 20020114030077

N 0006125

Notaría 40

Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

COMPROBANTE

BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Sucursal 770

COBRANZA DE IMPUESTOS/SERVICIOS/TASAS
****
FECHA : 14/01/2002 HORA : 12:22:23
TERMINAL :70_23705 CAJERO:24
550 DPTO.LEGALIZACIONES MERCEDES
****
IMPORTE : 40,00 PESOS
NUMERO DE COMPROBANTE : 325708
MEDIO DE PAGO : 00 EFECTIVO PESOS
DIGITO CONTROL : 2
****
CODIGO DE BARRAS :
55000000325708

Adl 3

Talon valido con
digito control / sello de caja

Notaría 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dirección General de Asuntos Consulares
Unidad de Coordinación Legalizaciones

HABILITADO

La Unidad de Coordinación Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto, certifica que la firma que aparece en este documento y dice *Eduardo H. Pletscher*

guarda similitud con la que obra en sus registros.

Nº de Orden: *9063*
Arancel: *6123*
Importe: *42.-*
Fecha: 14 ENE 2002

Dn. SEGUNDO ACUÑA
Unidad de Coordinación Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto
Firma

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BUENOS AIRES

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BUENOS AIRES

Presentada para autenticar la firma que antecede el suscrito, Cónsul General del Ecuador certifica que es auténtica, siendo la ... *Segundo Acuña funcionario de legalizaciones de la Cancillería Argentina*

... dos sus actos
... ción Nº *13/002*
... *III 15.7*
... Recaudados US$ *50.00*
Buenos Aires *15 de Enero de 2002*

PATRICIO GARCÉS RAMIREZ
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL
BUENOS AIRES ARGENTINA

Notaría 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

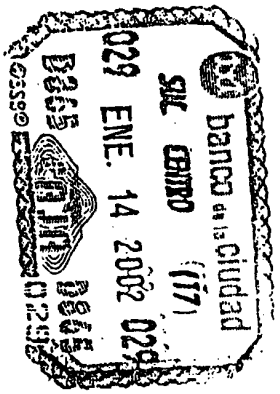

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION
LEY 404

L 005110716

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, *en virtud* de las facultades que le confiere la ley vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano JOSE LUIS DEL CAMPO -H-

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 200201140300/7 .La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Lunes 14 de enero de 2002

ESC. EDUARDO HECTOR PLAETSIER
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO

Notaría 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

NOTARIA 17
Remigio Poveda Vargas

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de parte interesada: protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo. la REVOCATORIA DE PODER Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL DE ADMINISTRACION que otorga la COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. a favor de SANTIAGO TOMAS SOLDATI y otros (GRUPO I); y. CONSUELO ALMEIDA (GRUPO II): documentación que antecede en once fojas útiles.- Quito. veintiocho de enero del dos mil dos. firmado)DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.- EL NOTARIO.

Se protocolizó ante mí el Notario. y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA. firmada y sellada en Quito. al veintiocho de enero del dos mil dos.-

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Notaría Dima.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda V.

Notaría 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 02.Q.IJ 1167

ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de enero del 2002, que contienen el Poder que el Directorio de la compañía extranjera "COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA", confiere a os señores Santiago Tomás Soldati, Diego Garzón Duarte, Roberto Fernández Vásquez, Santiago Marfort, Ricardo Enrique Nicolás, Roberto Enrique Tarrio, Samuel Isidoro Szydlo, Mauricio Gerardo Russo, Carlos Roberto Munizt, los nueve de nacionalidad argentina; Eduardo Izurieta Silva, Gonzalo Gonzalez Galarza y Elisa Consuelo Almeida Almeida, los tres de nacionalidad ecuatoriana, así como la revocatoria del mismo que aquélla concedió a los señores Oscar Aníbal Morales y William Johnny Coral Freire, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2002.141 de 22 de marzo del 2002, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los mencionados Poder y Revocatoria de Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Nos. ADM.01145 de 16 de octubre del 2001.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder y Revocatoria de Poder constantes en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba los mencionados Poder y Revocatoria de Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía "COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA" de 29 de abril de 1996 y al margen de la inscripción del Poder que se revoca de 14 de mayo de 1999; y b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 25 MAR. 2002

DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ

Notaría 40
Exp. 49593
F. 2577
Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrita la Resolución número **02.Q.IJ. MIL CIENTO SESENTA Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 25 de Marzo del 2.002, bajo el número **1303** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada Resolución.- Quito, a diez y nueve de Abril del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RAÚL CAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO ECUADOR RMQS

Notaría 40
Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

:GISTRO MERCANTIL
)EL CANTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **Resolución** número **02.Q.IJ. MIL CIENTO SESENTA Y SIETE** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 25 de Marzo del del 2.002, bajo el número **1303** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1114 del Registro Mercantil de veinte y nueve de Abril de mil novecientos noventa y seis, a fs 1836, Tomo 127; y, No.- 1102 del Registro Mercantil de catorce de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, a fs 1796 vta., Tomo 130.- Queda archivada **la SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización de 28 de Enero del 2.002, otorgada ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**, referente al **PODER** que otorga la Compañía Extranjera **" COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA "** a favor de los Señores: **SANTIAGO TOMAS SOLDATI; DIEGO GARZON DUARTE, ROBERTO FERNÁNDEZ VASQUEZ, SANTIAGO MARFORT, RICARDO ENRIQUE NICOLÁS, ROBERTO ENRIQUE TARRIO, SAMUEL ISIDORO SZYDLO, MAURICIO GERARDO RUSSO, CARLOS ROBERTO MUNIZZI, los nueve de nacionalidad argentina; EDUARDO IZURIETA SILVA, GONZALO GONZÁLEZ GALARZA y ELISA CONSUELO ALMEIDA ALMEIDA, los tres de nacionalidad ecuatoriana**; y, la **REVOCATORIA DE PODER** otorgado por la misma Compañía a favor de los Señores: **OSCAR ANIBAL MORALES Y WILLIAM JOHNNY CORAL FREIRE.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN.**- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **793.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **13271.**- Quito, a diez y nueve de Abril del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

Notaría 40 Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

tas citadas en el apartado b), de todo lo cual se encuentran agregadas fotocopias auténticas al folio 8170, protocolo del año 2001, de este mismo Registro Notarial.- La autorización para el presente otorgamiento surge del Acta de la Reunión de Directorio número 1370 celebrada el 13 de diciembre de 2001, que en su libro respectivo tengo a la vista y transcripta íntegramente es del siguiente tenor: "ACTA DE DIRECTORIO No. 1370: En la Provincia de Buenos Aires, a los 13 días del mes de diciembre de 2001, siendo las 9:00 horas, se reúnen en Juan Bautista de La Salle 653, Piso 2, los Sres. Directores de Compañía General de Combustibles S.A. ("CGC") que firman al pie de la presente. Preside el acto el Dr. Santiago Tomás Soldati en su carácter de presidente de la Sociedad. Por unanimidad, resulta aprobada la siguiente agenda para esta reunión: 1) Revocación del poder general de administración otorgado por Escritura No. 67; 2) Otorgamiento de nuevo poder general de administración; y 3) Protocolización del poder otorgado. 1) Revocación del poder general de administración otorgado por escritura No. 67. Toma la palabra el Sr. Presidente e informa al directorio la necesidad de revocar el poder general de administración otorgado por la sociedad a favor de los señores Grupo I: Mark Patterson, Pasaporte Estadounidense No. 130.200.520; Roberto Fernández Vásquez, Pasaporte Argentino No. 04.559.351 M y Oscar Aníbal Morales, Pasaporte Argentino No. 13.148.311; Grupo II: William Johnny Coral Freire, CI ecuatoriana No. 090904257-4, en representación de Compañía General de Combustibles S.A. Sucursal Ecuador, mediante escritura pública No. 67 pasada con fecha 7 de abril de 1999 al folio 199 por ante el Escribano Ernesto C. Etchegaray Titular del Registro No. 1016 de la Ciudad de Buenos Aires. Luego de una breve deliberación el directorio por unanimidad RESUELVE: revocar el poder general de administración otorgado por la Sociedad a favor de los señores: Grupo I: Mark Patterson, Pasaporte Estadounidense No. 130.200.520; Roberto Fernández Vásquez, Pasaporte Argentino No. 04.559.351 M y Oscar Aníbal Morales, Pasaporte Argentino No. 13.148.311; Grupo II: Wiliam Johnny Coral Freire, CI Ecuatoriana No. 090904257-4, en representación de Compañía General de Combustibles S.A. Sucursal Ecuador, mediante escritura pública No. 67 pasada con fecha 7 de abril de 1999 al folio 199 por ante el Escribano Ernesto C. Etchegaray Titular del Registro No. 1016 de la Ciudad de Buenos Aires. A continuación se pasa a tratar el segundo punto de la Agenda para esta reunión: 2) Otorgamiento de nuevo poder general de administración. Toma la palabra el Sr. Presidente e informa que a raíz de la revocación efectuada, resulta necesario de otorgar un nuevo poder general de administración. Oído lo cual, el Directorio, por unanimidad, RESUELVE: otorgar un nuevo poder general de administración a favor de los Sres. Santiago Tomás Soldati, DNI 4.616.117; Diego Garzón Duarte, DNI 16.905.110; Roberto Fernández Vásquez, LE 4.559.351; Santiago Marfort, DNI 17.960.958; Ricardo Enrique Nicolás DNI 11.113.856; Eduardo Izurieta, CI 170097302-5, Roberto Enrique Tarrío, DNI 17.399.194; Samuel Isidoro Szydlo, LE 8.442.296; Mauricio Gerardo Russo, DNI 16.472.241; Gonzalo González Galarza CI 020056379-9; Carlos Roberto Munitz, DNI 5.193.445, como integrantes del Grupo I, y la Sra. Consuelo Almeida, CI 170400744-0 como integrante del Grupo II, para que de acuerdo al régimen de firmas que de detallan en cada caso puedan ejercer las siguientes facultades en nombre y representación de la Compañía General de Combustibles S.A. Sucursal Ecuador: A) Firmando indistintamente uno cualquiera de los mandatarios, representen a la mandante ante el Gobierno de la Nación, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, gobiernos provinciales, municipalidades, sus ministerios, secretarías, subsecretarías, direcciones, departamentos y reparticiones de todo tipo, entidades autárquicas y/o autónomas ante cualquier otra persona o ente, ya sea pública o privada de cualquier jurisdicción. La presente enunciación es simplemente ejemplificativa y de ninguna manera limitada o restringe el carácter amplio del poder aquí otorgado. A tal efecto, se los faculta para solicitar y tomar vista de expedientes y actuaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar planos y pruebas, firmar recibos de documentación, firmar manifiestos, efectuar protestar y reclamos, notificarse de las resoluciones y providencias que recaigan y recurrir y solicitar reconsideraciones y apelar de ellas ante la autoridad que corresponda en todas las instancias administrativas, cobrar y percibir las sumas que se le adeuden a la Sociedad. Abonar impuestos, tasas y derechos, solicitar inscripción de inmuebles y automotores, retirar o devolver chapas, patentes y realizar todos los documentos públicos o privados que sea menester. B) Actuando conjuntamente dos cualesquiera de los mandatarios, aceptar fianzas y garantías de cualquier clase a favor de la sociedad, firmar escrituras, aceptando o cancelando garantías prendarias o hipotecarias, cancelar oportunamente las fianzas o garantías constituidas, por la cesación de la causa original y ejecutar y liquidar judicial o privadamente las garantías recibidas.- Cuando los avales, fianzas o cualquier otra garantía sea otorgada por la Sociedad a favor de terceros, uno de los firmantes deberá pertenecer al Grupo I.- C) Actuando conjuntamente dos cualesquiera de los mandatarios indicados en el Grupo I o uno de ellos con uno de los mandatarios del Grupo II, administrar todos los bienes actuales de la mandante o los que en adelante tuviera, pudiendo arrendarlos en la forma, plazos y demás condiciones que convengan, y cobrar su producido, dando recibo por él.- Celebrar toda clase de contratos públicos o privados, en especial por compra o venta de mercaderías, derechos y acciones y demás bienes muebles registrables o prestación de servicios incluidos en el objeto social de la mandante, o cualquier otra actividad que interese a la misma, dando o recibiendo lo que por esos conceptos corresponda, de acuerdo con los precios, formas de pago y demás condiciones que el Directorio establezca.- Constituir sociedades, Uniones Transitorias de Empresas, consorcios; "Joint Ventures" y cualquier otro tipo de contrato de colaboración empresaria o asociación.- Cobren y perciban todas las sumas de dinero que al presente se adeudan a la mandante o en adelante se le adeudaren por cualquier concepto, otorgando y suscribiendo los recibos y demás documentos que fueran necesarios a tal fin.- D) Actuando conjuntamente dos cualquiera de los mandatarios indicados en el Grupo I o uno de ellos con uno de los mandatarios indicados en el Grupo II, firmar cheque sobre fondos depositados en las cuentas de la mandante o sobre descubierto debidamente autorizado, contra Bancos Públicos o Privados; solicitar ante entidades financieras del país o del exterior préstamos en moneda nacional o extranjera, firmar contratos, percibir su monto, otorgar los recibos pertinentes y suscribir toda documentación, referente a esas operaciones de crédito; firmar letras, pagarés y vale como emisor, aceptante, endosante o avalista y recibos por retiro de títulos y valores al portador o a la orden de la mandante, documentos de crédito o garantías, "trust-receipts", giros, solicitudes de créditos, todo otro documento bancario que se requiera y toda documentación relativa a la importación y exportación, por las cantidades, plazos y demás condiciones que pactaren abonando o renovando estas obligaciones a sus respectivos vencimientos.- Intervengan ante las instituciones bancarias en la compra y venta de títulos y acciones y en cualquier operación y tramitación relacionada con los mismos, firmando los certificados de custodia y toda la documentación que se relacione con estas operaciones.- Firmar pedidos de libretas de cheques y acuse de recibo de las mismas, efectúen pagos por gastos inherentes a la administración de la mandante, debidamente documentados. E) Actuando indistintamente uno cualquiera de los mandatarios, intervengan en todos los asuntos, causas y pleitos que al presente tenga pendiente la mandante, tuviere que promover o le fueran promovidos ya sean civiles, laborales, comerciales, correccionales, criminales, administrativos o contencioso administrativos de cualquier fuero o jurisdicción en los que la mandante tenga interés o sea parte como actora, demandada o en cualquier otro carácter, pudiendo en consecuencia comparecer ante los señores Jueces, Tribunales y Juzgados de la Nación de las Provincias de cualquier grado, incluso Tribunales Fiscales y demás autoridades o reparticiones que corresponda, con facultad para que por sí o por medio de apoderados presentan escritos, escrituras, títulos y toda clase de documentos; otrezcan pruebas, interpongan los recursos pertinentes contra las resoluciones o sentencias que se dicten, ya sea por nulidad, reposición, delegación o retardo de justicia, inaplicabilidad y cualesquiera otros recursos que establezcan o establecieren las leyes o disposiciones y reglamentos respectivos; desistan de cualquier instancia o recurso, incluso el de apelación; entablen o contesten demandas y opongan o contesten excepciones; reconvengan, deduzcan tercerías, pongan o absuelvan posiciones, declinen y prorroguen jurisdicción, recusen, tachen, hagan cargos por daños y perjuicios y reclamen indemnizaciones o intereses; traben embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y sus cancelaciones; pidan, acepten o se opongan a la venta de los bienes de los deudores de la sociedad; propongan, acepten o rechacen arreglos; presten, exijan o acepten cauciones, arraigos, juramentos, asistan al cotejo de firmas y de letras y compulsas de libros y de todo género de documentos y escrituras; pidan, acepten, impugnen o rechacen la adjudicación de bienes de los deudores de la sociedad, cesiones, concordatos, quitas y esperas; asistan a audiencias y juicios orales, reuniones de acreedores o juntas, reconozcan o impugnen créditos y pidan la verificación de los mismos; nombres y propongan toda clase de peritos, rematadores, administradores y síndicos; sometan las cuestiones al juicio de árbitros arbitradores o amigables componedores y nombren o propongan a los mismos; deduzcan o contesten toda clase de interdictos o acciones posesorias; pidan o se opongan a desalojos y lanzamientos; acepten y desempeñen los cargos de síndicos liquidadores, interventores y otro cualesquiera conferido judicial o administrativamente; tracen cualquier clase de asuntos; cobren y perciban dinero, títulos, efectos y toda clase de valores que correspondan a la mandante en los expedientes judiciales o administrativos en que intervengan, otorguen recibos y realicen todos los demás que fueran necesarios en los asuntos referidos. Cualquiera de los apoderados en forma indistinta quedará autorizado para solicitar segundo o ulterior testimonio de la escritura correspondiente al presente poder 3º) Protocolización del poder otorgado. Por unanimidad, los miembros presentes del directorio RESUELVEN: Facultar al Sr. Presidente y/o a el Sr. Vicepresidente para que eleve a escritura pública el poder otorgado en la presente reunión, firmado la documentación correspondiente. No habiendo otros asuntos que tratar, se da por finalizado el acto, siendo las

NOTARIA

Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARÍA DECIMO SEPTIMA
PROTOCOLIZACION
REVOCATORIA DE PODER Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL DE ADMINISTRACION
OTORGADO DE: COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.
A FAVOR DE: SANTIAGO TOMAS SOLDATI y otros (GRUPO I) CONSUELO ALEMEIDA (GRUPO II)
CUANTIA: INDETERMINADA
FECHA: 28 DE ENERO DEL 2002
FOLIO 20.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO TREINTA Y OCHO.-

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de enero del año dos mil dos, ante mi, Escribano Público autorizante comparece el señor SANTIAGO TOMAS SOLDATI, argentino, casado, titular de la Libreta de enrolamiento número 4.616.117, domiciliado en Juan Bautista de la Salle 653, segundo piso, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. con domicilio legal en Reconquista 1056, tercer piso, de esta Ciudad, justificando: a) La existencia y capacidad de la sociedad con la escritura de Reforma y adecuación de los Estatutos a la Ley 19.550 de fecha 16 de junio de 1975 y en escritura rectificatoria de fecha 10 de noviembre de 1975, ambas otorgadas ante el escribano de esta Ciudad Aurelio García Calvo, a los folios 1780 y 3529, respectivamente, del Registro Notarial 585 a su cargo. Inscritas en forma conjunta ante el Juzgado de Primera Instancia en lo comercial de Registro el 13 de julio de 1977, bajo el número 2247, del libro 86, tomo A de Estatutos de Sociedad Anónimas Nacionales; con 26 la escritura de Aumento de Capital y Modificación de Estatutos y su escritura Complementaria de fecha 30 de junio de 1977 y 29 septiembre de 1977, ambas otorgadas ante el Escribano de esta Ciudad Alejandro Roca, a los folios 2974 y 4754, respectivamente, del Registro Notarial 585, interinamente a su cargo y con la escritura de Aumento de Capital y Modificación de Estatutos otorgada el 20 de diciembre de 1977, ante el Escribano de esta Ciudad Alejandro Roca, al folio 6253, del Registro Notarial 585, interinamente a su cargo, informas estas tres últimas en forma conjunta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 28 de marzo de 1979, bajo el número 897 de los 88, tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; con escritura de Aumento de Capital y Modificación de los Artículos 4º y 8º del Estatuto Social otorgada el 14 de julio de 1981, ante el Escribano de esta Ciudad Carlos Roca, al folio 1662, Adscripto del Registro Notarial 585 y su escritura Complementaria otorgada el 4 de agosto de 1982, ante el Escribano de esta ciudad Alejandro Roca, al folio 1332, del Registro Notarial 585 a su cargo, inscriptas en forma conjunta en la Inspección General de Justicia el 3 de noviembre de 1982, bajo el número 7572, del libro 96, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; con la escritura de Aumento de Capital y Modificación de los Artículos 4º, 6º, 7º, 8º, 9º, 12º y 14º del Estatuto Social otorgada el 13 de abril de 1984, ante el Escribano de esta ciudad Mariano De Bary, al folio 83, del Registro Notarial 49 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 5 de septiembre de 1985, bajo el número 8510 del libro 101, tomo A de Sociedades Anónimas; con la escritura de Aumento de Capital y Modificación del Artículo 4º del Estatuto Social otorgada el primero de febrero de 1985, ante el Escribano de esta Ciudad Carlos Ataliva Roca, al folio 38, adscripto del Registro Notarial 585, inscripta en la Inspección General de Justicia el 5 de diciembre de 1985, bajo el número 12200, del libro 101, tomo A de Sociedades Anónimas; con la escritura de Aumento de Capital y Modificación de los Artículos 4º y 9º del Estatuto Social otorgada el 19 de diciembre de 1985, ante el escribano de esta ciudad Alejandro Roca, al folio 1355, del Registro Notarial 585 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 14 de octubre de 1987, bajo el número 8091, del libro 194, tomo A de Sociedades Anónimas; con la escritura de Modificación del artículo 3º del Estatuto Social otorgada el 17 de julio de 1986, ante el Escribano de esta ciudad Carlos Roca, al folio 640, adscripto del Registro Notarial 585, inscripta en la Inspección General de Justicia el 21 de septiembre de 1987, bajo el número 7232, del libro 104, tomo A, de Sociedades Anónimas; con la escritura de Aumento de Capital y Modificación del Artículo 4º del Estatuto Social otorgada el 5 febrero de 1987, ante el escribano de esta ciudad Carlos Ataliva Roca, al folio 113, adscripto del Registro Notaria 585, inscripta en la Inspección General de Justicia el 27 de noviembre de 1987, bajo el número 9514, del libro 104, tomo A de Sociedades Anónimas, con la escritura de Aumento de Capital y Modificación del Artículo 4º del Estatuto Social otorgada el 12 de enero de 1988, ante el Escribano de esta ciudad Alejandro Roca, al folio 61, del Registro Notarial 585 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 24 de marzo de 1988, bajo el número 1428, del libro 104, tomo A de Sociedades Anónimas; con la escritura de Aumento de Capital y Modificación del Artículo 4º del Estatuto Social otorgada el 6 de diciembre de 1988, ante el Escribano de esta ciudad Carlos Roca, al folio 1614, adscripto del Registro Notarial 585, inscripta, en la Inspección General de Justicia el 8 de mayo de 1989, bajo el número 2278, del libro 106, tomo A, de Sociedades Anónimas; con la escritura de Aumento de Capital y Modificación del Artículo 4º del Estatuto Social otorgada el 9 de enero de 1990, ante el Escribano de esta Ciudad Carlos Roca, al folio 5, adscripto del Registro Notarial 585, inscripta en la Inspección General de Justicia el 30 de julio de 1990, bajo el número 5025, del libro 108, tomo A de Sociedades Anónimas; con la escritura de Aumento de Capital y Modificación de Estatutos otorgada el 30 de noviembre de 1990, ante el Escribano de esta Ciudad Ernesto Etchegaray, al folio 851, del Registro Notarial 1016 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 20 de mayo de 1991, bajo el número 2936, del libro 109 tomo A, de Sociedades Anónimas; con la escritura de Modificación de los Artículo 1º, 4º, 5º, 8º, 10º, 11º y 13º del Estatuto Social otorgada el 30 de junio de 1992, ante el Escribano de esta Ciudad Pablo Alberto Mazzini, al folio 107, del Registro Notarial 1467 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 19 de agosto de 1992, bajo el número 7679, de libro 111, tomo A de Sociedades Anónimas; con la escritura de Modificación de los Artículos 3º, 4º, 5º y 8º del Estatuto Social otorgada el 16 de febrero de 1993, ante el Escribano de esta Ciudad Alejandro Roca, al folio 160, del Registro Notarial 585 a su cargo y su escritura Complementaria otorgada el 16 de marzo de 1993, ante el Escribano de esta Ciudad Carlos Roca, al folio 280, adscripto del Registro Notarial 585, inscriptas en forma conjunta en la Inspección General de Justicia el 31 de marzo de 1993, bajo el número 2422, del libro 112, tomo A de Sociedades Anónimas; con la escritura de Modificación de los Artículos 3º y 13º del Estatuto Social otorgada el 10 de diciembre de 1993, ante el Escribano de esta ciudad Ernesto Carlos Etchegaray, al folio 1061, del Registro Notarial 1016 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 7 de enero de 1994, bajo el número 187, del libro 114, tomo A, de Sociedades Anónimas; con la escritura de Aumento de Capital y Modificación del Artículo 4º del Estatuto Social otorgada el 24 de enero de 1994, ante el Escribano de esta Ciudad Ernesto Etchegaray, al folio 34, del Registro Notarial 1016 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 4 de mayo de 1994, bajo el número 4169, del libro 114, tomo A, de Sociedades Anónimas; con la escritura de Escisión Parcial, Reducción del Capital y Modificación del Artículo 4º del Estatuto Social otorgada el primero de agosto de 1994, ante el Escribano de esta ciudad Jorge Enrique Viacava, al folio 1084, del Registro Notarial 80 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 22 de septiembre de 1995, bajo el número 8832, del libro 117, tomo A, de Sociedades Anónimas; con la escritura de Fusión por Absorción de Argengas S.A., Aumento de Capital y Modificación del Artículo 4º del Estatuto Social de fecha 2 de mayo de 1995 y su escritura Complementaria de fecha 30 de octubre de 1995, otorgadas ambas ante el Escribano de esta ciudad Ernesto Carlos Etchegaray, a folios 277 y 815, respectivamente, del Registro Notarial 1016 a su cargo, inscripta en forma conjunta en la Inspección General de Justicia el 6 de febrero de 1996, bajo el número 1009, del libro 118, tomo A de Sociedades Anónimas; con la escritura de Modificación del Artículo 15º del Estatuto Social otorgada el 5 de enero de 1996, ante el Escribano de esta ciudad Ernesto Carlos Etchegaray, al folio 13, del Registro Notarial 1016 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 13 de febrero de 1996, bajo el número 1240, del libro 118, tomo A de Sociedades Anónimas; con la escritura de Aumento de Capital y Modificación del Artículo 4º del Estatuto Social otorgado el 17 de junio de 1997, ante el Escribano de esta Ciudad Ernesto Carlos Etchegaray, al folio 603, del Registro Notarial 1016, a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 9 de septiembre de 1997, bajo el número 10019, del libro 122, tomo A de Sociedades Anónimas y con la escritura de Modificación del Artículo 8º del Estatuto Social otorgada el 30 de mayo de 2000, ante la Escribana de esta ciudad Etchegaray de Palmeiro, al folio 340, del Registro Notarial 1016 interinamente a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 2 de agosto de 2000, bajo el número 11267, del libro 12 de Sociedades por Acciones; y b) El carácter invocado con el Acta de Asamblea número 141 celebrada el 25 de abril de 2001, en la cual se eligen a los miembros del actual directorio y con el Acta de la Reunión de Directorio número 1349, de igual fecha que la anterior, en la que los miembros elegidos se distribuyen los cargos.- Tengo a la vista para este acto en sus originales los instrumentos relacionados en el precedente apartado a) y en sus libros respectivos las ac-

Notaría 17

Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

9:30 horas, en el lugar y fecha indicados precedentes. Siguen firmas ilegibles.- ES COPIA FIEL, doy fe.- El compareciente en el carácter invocado dice: PRIMERO: QUE REVOCA TOTALMENTE el poder otorgado por la sociedad y relacionado en el inciso primero del acta transcripta; y que deslinda al autorizante de la responsabilidad de notificar la presente revocación.- SEGUNDO: Que confiere PODER GENERAL DE ADMINISTRACION a favor de los señores Santiago Tomás SOLDATI, con Documento Nacional de Identidad número 4.618.117; Diego GARZON DUARTE, con Documento Nacional de Identidad número 16.905.110; Roberto FERNANDEZ VAZQUEZ, con libreta de enrolamiento número 4.559.351; Santiago MARFORT, con documento Nacional de Identidad número 17.960.958; Ricardo Enrique NICOLAS, con documento Nacional de Identidad número 11.111.856; Eduardo IZURIETA, con Cédula de Identidad número 170.097.302-5; Roberto Enrique TARRIO, Documento Nacional de Identidad número 17.399.194; Samuel Isidro SZYDLO, con libreta de enrolamiento número 8.442.298; Mauricio Gerardo RUSSO, con Documento Nacional de Identidad número 16.472.241; Gonzalo GONZALEZ GALARZA, con Cédula de Identidad número 020056378-9; y Carlos Roberto MUNITZ, con Documento Nacional de Identidad número 5.193.445; como integrantes del Grupo I, y de la señora Consuelo ALMEIDA, con Cédula de Identidad número 170400744-0, como integrante del Grupo II, para que representen a la sociedad, en la forma y con las facultades que surgen del inciso segundo del acta precedente transcrita, que a su efecto se da aquí por reproducida.- LEIDA que le fue, ratifica su contenido, firmando ante mí, doy fe.- Firmado: Santiago Tomás Soldati.- ante mí: José Luis del campo (h).- Esta mi sello que dice; "José Luis del Campo (h)- Escribano-Mat. 3555".- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio número Ciento veinte del Registro Notarial número Trescientos cincuenta y nueve, de Capital Federal.- En mi carácter de Escribano Subrogante de dicho registro notarial expido la presente PRIMERA COPIA para LOS APODERADOS en ocho sellos de Actuación Notarial de la Serie N números Seiscientos doce mil quinientos veintiséis, seiscientos doce mil quinientos veintisiete, Seiscientos doce mil quinientos veintiocho, Seiscientos doce mil quinientos veintinueve, Seiscientos doce mil quinientos treinta, Seiscientos doce mil quinientos treinta y uno, Seiscientos doce mil quinientos treinta y dos y Seiscientos doce mil quinientos treinta y tres, que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de enero del año dos mil dos.-
hay un sello de la Dirección de Asuntos Consulares Unidad de Coordinación Legalizaciones.
hay un sello del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
hay un sello del CONSULADO GENERAL DE BUENOS AIRES
NOTARIA DECIMO SEPTIMA
RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de parte interesada; protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, la REVOCATORIA DE PODER Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL DE ADMINISTRACION que otorga la COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. a favor de SANTIAGO TOMAS SOLDATI y otros (GRUPO I); y, CONSUELO ALMEIDA (GRUPO II); documentación que antecede en once fojas útiles. Quito veintiocho de enero del dos mil dos.
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
hay un sello y firma
RESOLUCION No. 02.Q.IJ. 1167
ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
CONSIDERANDO
QUE se han presentando a este despacho tres testimonios de la protocolización Otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de enero del 2002, que contienen el Poder que el Directorio de la compañía extranjera "COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S. SOCIEDAD ANONIMA", confiere a los señores Santiago Tomás Soldati, Diego Garzón Duarte, Roberto Fernández Vásquez, Santiago Marfort, Ricardo Enrique Nicolás, Roberto Enrique Tarrio, Samuel Isidoro Szydlo, Mauricio Gerardo Russo, Carlos Roberto Munizt, los nueve de nacionalidad argentina; Eduardo Izurieta Silva, Gonzalo Gonzalez Galarza y Elisa Consuelo Almeida Almeida los tres de nacionalidad ecuatoriana, si como la revocatoria del mismo que aquella concedió a los señores Oscar Anibal Morales y William Johnny Coral Freire, con la solicitud para su calificación;
QUE el Departamento Jurídico de trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2002.141 de 22 de marzo del 2002, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los mencionados Poder y Revocatoria de Poder;
EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución Nos. ADM.01145 de 16 de octubre del 2001
RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atientes al Poder y revocatoria de Poder constantes en la protocolización referida.
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano d Quito: a) Inscriba los mencionados Poder y revocatoria de Poder junto con esta resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañia "COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA" de 29 de abril de 1996 y al margen de la inscripción de Poder que se revoca de 14 de mayo de 1999; y b) Siente las razones respectivas.
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 25 MAR. 2002
DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ
ZON: Con esta fecha queda inscrita la Resolución número 02.Q.IJ. MIL CIENTO SESENTA Y SIETE del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 25 de Marzo del 2.002, bajo el número 1303 del Registro Mercantil, Tomo 133.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución.- Quito, a diez y nueve de Abril del año dos mil dos.- EL REGISTRADOR.-
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.-
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y Resolución número 02. Q.IJ. MIL CIENTO SESENTA Y SIETE del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 25 de Marzo del 2.002, bajo el número 1303 del Registro Mercantil, tomo 133.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1114 del Registro Mercantil de veinte y nueve de Abril de mil novecientos noventa y seis, a fs 1836, Tomo 127; y, No.- 1102 del registro Mercantil e catorce de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, a fs 1796 vta., Tomo 130.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Protocolización de 28 de enero del 2.002; otorgada ante el Notario DECIMO SEPTIMO del Distrito Metropolitano de Quito DR. REMIGIO POVEDA VARGAS, referente al PODER que otorga la Compañía Extranjera

"COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA" a favor de los señores: SANTIAGO TOMAS SOLDATI, DIEGO GARZON DUARTE, ROBERTO FERNANDEZ VASQUEZ, SANTIAGO MARFORT, RICARDO ENRIQUE NICOLAS, ROBERTO ENRIQUE TARRIO, SAMUEL ISIDORO SZYDLO, MAURICIO GERARDO RUSSO, CARLOS ROBERTO MUNIZT, los nueve de nacionalidad argentina; EDUARDO IZURIETA SILVA, GONZALO GONZALEZ GALARZA y ELISA CONSUELO ALMEIDA ALMEIDA los tres de nacionalidad ecuatorian; y la REVOCATORIA DE PODER otorgado por la misma Compañía a favor de los Señores: OSCAR ANIBAL MORALES Y WILLIAM JHONNY CORAAL FREIREE.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCION.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo rodena la Ley, signado con el número 793.- Se anotó en el Repsertorio bajo el número 13271.- Quito, a diez y nueve de abril del año dos mil dos.- EL REGISTRADOR.-
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.-
Hay un sello
tl/2021922 a.c.

Notaría 40
Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: A petición del interesado protocolizo en DIECISIETE (17) fojas el documento que antecede.- Quito, a 24 de abril del 2002.-

DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

Se protocolizó ante mi, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-

DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

Notaría 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 27 FEB. 2003 f.s.: 13

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Notario Vigésimo Noveno

Juan León Mera 375 y Robles
Telfs.: 526-061 527-954 231-507
E-mail: rodsalval@andinanet.net
Quito - Ecuador

COPIA PRIMERA

DE PROTOCOLIZACION DE PODER

OTORGADA POR BURLINGTON RESOURCES ANDEAN LIMITED.-

A FAVOR DE PSF REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

EL 25-Febrero-2002

PARROQUIA

CUANTIA I N D .

John Venn & Sons

Scrivener Notaries
Translators

William B Kennair LL.B. • Jessica M Reeve M.A.
Associates: Agnes Corless • Jonathan P Coutts M.A., MIL
Consultants: Keith F C Baker LL.B, FIL • Bridget M Ellison B.A.

95 Aldwych London WC2B 4JF
United Kingdom

Telephone: 020 7395 4300
Fax: 020 7395 4310
e-mail: notary@johnvenn.co.uk
http://www.johnvenn.co.uk

I, WILLIAM BRIGNALL KENNAIR, a duly admitted Notary Public, having jurisdiction throughout England and Wales and practising in London, England, hereby certify:

1. THAT BARRIE N. MEADE who has signed and sealed the notarial certificate attached to the Certificate hereunto annexed is a Notary Public practising in Hamilton, Islands of Bermuda,

2. AND THAT to all acts and instruments so signed and sealed by him full faith and credit are due and ought to be given in Judicature and thereout.

IN WITNESS whereof I have issued this Certificate under my signature and Seal of Office at London, aforesaid, the fourth day of September Two thousand and one.

Notaria 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

SCRIVENER NOTARIES

UNITED KINGDOM OF GREAT BRITAIN AND NORTHERN IRELAND

No. D701611

Date 4 September, 2001

This document bears
the signature / seal of W B Kennair

Acting in the capacity of Notary Public

Signed by: B. J. Clark

FOREIGN AND COMMONWEALTH OFFICE LONDON

For Her Majesty's Principal Secretary of State
For Foreign and Commonwealth Affairs

CONSULADO DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN Londres
Autorizado para autenticar la firma que
antecede en calidad de encargado
de los asuntos consulares
Certifica que el señor B. J. Clark fun
cionario del Ministerio
de Relaciones Exteriores
en todas sus actuaciones
Autenticación No. 574/01
Pagada Arancelaria TII-15-7
Valor de la Actuación $50=
Lugar y Fecha Londres 07.09.01

Fernando Luque Márquez
Segundo Secretario
Encargado de los Asuntos Consulares

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSULADO DEL ECUADOR LONDRES

NOTARIAL CERTIFICATE

TO ALL TO WHOM THESE PRESENTS SHALL COME:

I, Barrie N. Meade, Q.C.

of the City of Hamilton in the Islands of Bermuda, a Notary Public duly commissioned, authorised, admitted and sworn, practising at the City of Hamilton in the Islands of Bermuda aforesaid, **DO HEREBY CERTIFY** that the Certificate annexed hereto has been duly certified by Tammy Richardson and Geraldine Harris, a Director and Assistant Secretary, respectively, of **Burlington Resources Andean Limited** and that the signatures "T. Richardson" and "Geraldine Harris" appearing alongside the Seal of Burlington Resources Andean Limited are the signatures and handwritings of the said Tammy Richardson and Geraldine Harris respectively.

IN TESTIMONY WHEREOF I. the said Notary Public, have hereto set my hand and Official Notarial Seal this 28th day of August, 2001.

Barrie N. Meade

NOTARY PUBLIC

BARRIE N. MEADE, Q.C.
NOTARY PUBLIC
41 CEDAR AVENUE
HAMILTON
BERMUDA

VENDE BERMUDA $10

VENDE BERMUDA $5

Notaria 40

Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

BURLINGTON RESOURCES ANDEAN LIMITED

POWER OF ATTORNEY

Burlington Resources Andean Limited a company duly organised and existing pursuant to the laws of Bermuda and having its registered office at Cedar House, 41 Cedar Avenue, Hamilton, Bermuda (the "Company"), hereby entrusts, constitutes and appoints PBP Representaciones Cía. Ltda. (the "Representative"), as true and lawful attorney-in-fact for the Company and in the Company's name, place and stead and on its behalf and for its use and benefit, regarding the following:

FIRST, to act as general attorney-in-fact for the Company before all private entities and governmental departments, agencies, tribunals and courts (and subdivisions therein) in the Republic of Ecuador. This *Power of Attorney* grants all necessary power and authority necessary to represent the Company's legal, economic, and commercial interests and to comply with the laws of Ecuador.

SECOND, to ask, demand, litigate, recover and receive all manner of goods, chattels, debts, rents, interest, sums of money and demands whatsoever, due or hereafter to become due and owing, or belonging to the Company in Ecuador, and to make, give and execute acquittances, receipts, satisfactions or other discharges for the same, whether under seal or otherwise;

THIRD, to make, execute, endorse, accept and deliver in the Company's name or in the name of aforesaid attorney all checks, notes, drafts, warrants, acknowledgments, agreements and all other instruments in writing, of whatever nature, as to my said attorney-in-fact may seem necessary to conserve my interests in Ecuador;

FOURTH, to perform all legal acts and affairs in Ecuador including the authority to reply to all legal demands and fulfill contractual obligations. Specifically, the Representative is authorized to prepare, sign and submit documents, proposals, contracts, association agreements, and other documents on behalf of the Company. Further, this Power of Attorney allows the Representative to represent the Company in Ecuador at public biddings and in all contractual negotiations.

FIFTH, to open and maintain in accounts, make withdrawals and deposits, indorse, protest, receive monies from third parties and perform all acts relating to the management and administration of the Company's monies and financial negotiations in (or relating to) Ecuador.

SIXTH, to commence, and prosecute on the Company's behalf, any suits or actions or other legal or equitable proceedings for the recovery of any of the Company's lands or for any goods, chattels, debts, duties, and to demand cause or thing whatsoever, due or to become due or belonging to the Company, and to prosecute, maintain and discontinue the same, if the Representative shall deem proper;

SEVENTH, to take all steps and remedies necessary and proper for the conduct and management of the Company's business affairs, and for the recovery, receiving, obtaining and holding possession of any lands, tenements, rents or real estate, goods and chattels, debts, interest, demands, duties, sum or sums of money or any other thing whatsoever, located anywhere in the Republic of Ecuador, that is, are or shall be, by said Representative, thought to be due, owing, belonging to or payable to me in my own right or otherwise;

EIGHTH, to perform all acts necessary (including, but not limited to, the powers enumerated in Art. 424 of the Law of Companies) to obtain operating permits, foreign investments, and other requirements necessary to establish and maintain Ecuadorian domicile on behalf of the Company.

NINTH, to appear, answer and defend in all actions and suits whatsoever that shall be commenced against the Company and also to compromise, settle and adjust, with each and every person or persons, all actions, accounts, dues and demands, subsisting or to subsist between the Company and them or any of them, and in such manner as said Representative shall think proper; hereby giving to said attorney power and authority to do, execute and perform and finish for the Company all those things that shall be expedient and necessary, or which said attorney shall judge expedient and necessary in order to carry out the Company's business and legal obligations in the Republic of Ecuador.

TENTH, the Representative shall have the right to delegate or assign (in whole or in part) the duties and rights of this Power of Attorney to third parties if the Representative deems this to be in the best interests of the Company.

Powers conferred on said Representative shall not be restricted or limited by the aforementioned specifications regarding situation of representation. The Company undertakes to ratify and confirm whatever the Representative does or purports to do or has done from a period commencing on 2 April 2001 in good faith in the exercise of any right, power or authority conferred by this Power of Attorney.

This Power of Attorney shall remain in full force and effect thereafter until the Company gives written notice that such power is terminated.

The Company irrevocably and unconditionally undertakes to indemnify the said attorney-in-fact against all actions, proceedings, claims, costs, expenses and liabilities of every description arising from the exercise, or the purported exercise in good faith, of any of the powers conferred by this Power of Attorney.

This Power of Attorney (and any dispute, controversy, proceedings or claim of whatever nature arising out of or in any way relating to this agreement or its formation) shall be governed by and construed in accordance with Bermuda law.

IN WITNESS WHEREOF the Company has caused its Common Seal to be hereunto affixed this 27th day of August 2001.

The Common Seal of)
Burlington Resources)
Andean Limited)
was hereunto affixed in)
the presence of:-

Director

Assistant Secretary

Notaria 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

TRADUCCION

Yo, William Brignall Kennair, Notario Público debidamente admitido con jurisdicción en toda Inglaterra y Gales y con práctica profesional en Londres, Inglaterra, mediante el presente instrumento certifico:

1. Que Barrie N. Meade, quien firmó y colocó su sello en el certificado notarial adjunto al Certificado que se encuentra anexo al presente instrumento, es Notario Público con práctica profesional en Hamilton, Islas Bermudas.

2. Y que todos los actos e instrumentos firmados y sellados por él son merecedores de plena fe y crédito en la Judicatura y fuera de ella.

En fe de lo cual, he emitido este Certificado con mi firma y sello oficial en Londres el 4 de septiembre de 2001.

(firma) William Brignall Kennair
Notario Público
(SELLO NOTARIAL)

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

No. D701611

Fecha: 4 de septiembre de 2001

Este documento lleva la firma/sello de W.B. Kennair, actuando en su calidad de Notario Público.

Firmado por: B.J. Clark
Por el Secretario de Estado Principal de Su Majestad para Asuntos Extranjeros y de la Mancomunidad

CERTIFICADO NOTARIAL

A TODOS A QUIENES LLEGUE EL PRESENTE INSTRUMENTO: Yo, Barrie N. Meade Q.C., de la ciudad de Hamilton, en las Islas Bermudas, Notario Público debidamente comisionado, autorizado, admitido y juramentado, con práctica profesional en la ciudad de Hamilton, en las Islas Bermudas, por medio de este instrumento certifico que el Certificado anexo ha sido debidamente otorgado por

Tammy Richardson y Geraldine Harris, Director y Secretaria Asistente, respectivamente, de Burlington Resources Andean Limited, y que las firmas de "Tammy Richardson" y "Geraldine Harris" que aparecen al lado del sello de Burlington Resources Andean Limited son las firmas autógrafas de los mencionados Tammy Richardson y Geraldine Harris.

En testimonio de lo cual, yo, Notario Público, he firmado y colocado mi sello notarial oficial el día de hoy, 28 de agosto de 2001.

(firma) Barrie N. Meade
Notario Público
41 Cedar Avenue
Hamilton, Bermuda
(SELLO NOTARIAL)

BURLINGTON RESOURCES ANDEAN LIMITED
PODER

Burlington Resources Andean Limited, compañía debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de Bermuda, con oficinas registradas en Cedar House, 41 Cedar Avenue, Hamilton, Bermuda (la "Compañía"), por medio de este instrumento designa, constituye y nombra a PBP Representaciones Cia. Ltda. (el "Representante") como mandatario verdadero y legítimo de la Compañía para que, en nombre, en representación y en lugar de la Compañía y para uso y beneficio de ésta, haga lo siguiente:

PRIMERO: Actuar como mandatario general de la Compañía ante todos los entes privados y departamentos y agencias gubernamentales, tribunales y cortes (y las subdivisiones de todos ellos) en la República del Ecuador. Este Poder otorga todos los poderes y autorizaciones necesarios para representar los intereses legales, económicos y comerciales de la Compañía y para cumplir con las leyes del Ecuador.

SEGUNDO: Solicitar, pedir, litigar, recuperar y recibir toda clase de bienes muebles e inmuebles, deudas, rentas, intereses, sumas de dinero y demandas de cualquier clase, que se adeuden o que en el futuro se adeuden, o que pertenezcan a la Compañía en el Ecuador, y hacer, otorgar y suscribir finiquitos, recibos, satisfacciones o descargos por ello, ya sea bajo sello o en cualquier otra forma.

Notaría 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

TERCERO: Hacer, otorgar, endosar, aceptar y entregar, a nombre de la Compañía o a nombre del mandatario arriba mencionado, todos los cheques, pagarés, giros, garantías, reconocimientos, acuerdos y todo otro instrumento escrito de cualquier naturaleza que al mandatario le parezca necesario para conservar mis intereses en el Ecuador.

CUARTO: Realizar todos los actos y asuntos legales en el Ecuador, incluso la facultad de contestar demandas y cumplir con las obligaciones contractuales. Específicamente, el Representante está autorizado a preparar, suscribir y presentar documentos, propuestas, contratos, convenios de asociación y demás documentos a nombre de la Compañía. Además, este Poder permite que el Representante represente a la Compañía en el Ecuador en licitaciones públicas y en todas las negociaciones contractuales.

QUINTO: Abrir y mantener cuentas, efectuar retiros y depósitos, endosar, protestar, recibir dineros de terceros, y realizar todos los actos relacionados con el manejo y administración de los dineros y negociaciones financieras de la Compañía en (o relacionados con) el Ecuador.

SEXTO: Iniciar y continuar, a nombre de la Compañía, juicios y acciones u otros procesos en derecho o en equidad para recuperar los terrenos de la Compañía o para bienes muebles e inmuebles, deudas, deberes y reclamar cualquier cosa que se adeude o se llegue a adeudar o que pertenezca a la Compañía, y continuar, mantener y suspender todo ello, si el Representante lo considera adecuado.

SÉPTIMO: Efectuar todas las gestiones y recursos necesarios y apropiados para la conducción y manejo de los asuntos de negocios de la Compañía, y para recuperar, recibir, obtener y mantener posesión de terrenos, propiedades, rentas o bienes raíces, bienes o propiedades, deudas, intereses, demandas, deberes, suma o sumas de dinero o cualquier otra cosa situada en cualquier lugar en la República del Ecuador que, según dicho mandatario, se me deban, me pertenezcan o me sean pagaderas por mis propios derechos o en cualquier otra forma.

OCTAVO: Realizar todos los actos que sean necesarios (incluso, sin que se limite a ello, las facultades enumeradas en el Artículo 415 de la Ley de Compañías) a fin de obtener permisos de operación, inversión extranjera y demás requisitos necesarios para establecer y mantener el domicilio ecuatoriano a nombre de la Compañía.

NOVENO: Comparecer, contestar y defender todas las acciones y juicios que se presenten en contra de la Compañía, y también transar, transigir y concertar con todas y cualesquiera personas todas las acciones, cuentas, deberes y demandas que subsistan o puedan subsistir entre ellas y la Compañía, y en la forma que el Representante considere adecuada, otorgando al Representante mediante este instrumento el poder y autoridad para que haga, suscriba y cumpla y concluya para la Compañía todas las cosas que sean útiles y necesarias, o que el mandatario considere útiles o necesarias, a fin de llevar a cabo los negocios y obligaciones legales de la Compañía en la República del Ecuador.

DECIMO: El Representante tendrá derecho a delegar o ceder a terceros (en todo o en parte) los deberes y derechos establecidos en este Poder si el Representante considera que es para los mejores intereses de la Compañía.

Los poderes que se confieren al mandatario no estarán restringidos o limitados por las especificaciones arriba enumeradas con respecto a la situación de la representación. La Compañía se compromete a ratificar y confirmar todo lo que el Representante haga o hubiese hecho desde el período que comienza el 2 de abril de 2001 de buena fe en ejercicio de cualesquiera derechos, poderes o autorizaciones conferidos por este Poder.

Este Poder permanecerá en pleno vigor y efecto desde entonces hasta que la Compañía dé notificación escrita en el sentido de que el Poder ha terminado.

La Compañía irrevocable e incondicionalmente se compromete a indemnizar a dicho mandatario contra cualquier acción, procedimiento, reclamo, costos, gastos y responsabilidades de toda descripción que surjan del ejercicio, o del supuesto ejercicio de buena fe, de cualquiera de los poderes conferidos por este Poder.

Este Poder (y cualquier desacuerdo, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza que surja o se relacione en cualquier manera con este acuerdo o su formación) estará regido y será interpretado de conformidad con las leyes de Bermuda.

En fe de lo cual, la Compañía ha ordenado que se coloque su sello distintivo el día de hoy, 27 de agosto de 2001.

Notaría 40
Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

El sello distintivo de
Burlington Resources
Andean Limited
Fue colocado en presencia de:

(firma) Tammy Richardson, Director
(firma) Geraldine Harris, Secretaria Asistente

(SELLO DE BURLINGTON RESOURCES ANDEAN LIMITED)

Alicia de Reed
Traductora
C.I. 0901000083

RAZON: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la (s) firma (s) de

ALICIA DE REED = = = = = ==

es (son) auténtica (s) .- Quito, a 15-Octubre-2001

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de DR. HERNAN SANTACRUZ, el dia de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria a mi cargo, en diez los foja (s) útil (es) ; protocolizo ..... documento (s) que antecede (n) .....
Quito, a 15-Octubre-2001

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ.
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí, en fé de ello confiero ésta P R I M E R A copia certificada, firmada y sellada en Quito, a 15 OCT. 2001
EL NOTARIO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

.... Z O N: Mediante Resolución N° 01.Q.IJ. 5319, dictada por la Superintendencia de Compañías el 07 de Noviembre del año 2.001, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el exterior y se autorizó el establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la Compañía extranjera BURLINGTON RESOURCES ANDEAN LIMITED, protocolizados en esta Notaría el 15 de Octubre del año 2.001.- Tomé nota de este particular al margen de las referidas protocolizaciones.- Quito, a siete de Noviembre del año dos mil uno.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMO NOVENA

Notaría 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE** del señor **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 07 de noviembre del 2.001, bajo el número **07** del Registro Industrial, Tomo **34**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** certificadas de las **PROTOCOLIZACIONES** de 15 de octubre del 2.001, otorgadas ante el **NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACION DEL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA "BURLINGTON *RESOURCES ANDEAN LIMITED*"** y del **PODER,** otorgado por la misma Compañía a favor de **"PBP REPRESENTACIONES CÍA. LTDA."**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0145.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **002699**.- Quito, a veintidós de enero del dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-

Notaría 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 01.Q.IJ. 5319

ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de cada una de las protocolizaciones efectuadas ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de octubre del 2001, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera "BURLINGTON RESOURCES ANDEAN LIMITED", de nacionalidad británica (Islas Bermudas).

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.2001.211 de 5 de noviembre del 2001, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.01145 de 16 de octubre del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "BURLINGTON RESOURCES ANDEAN LIMITED", con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la compañía a favor de PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA., de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones de 15 de octubre del 2001; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones referidas y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, los documentos constantes en las protocolizaciones referidas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes señaladas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones respectivas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 07 NOV. 2001

DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el Nº 1 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 34 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 378 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 22 de ENE. 2002 de

CRP/ljp.
T. 29217.

Ministerio de
Energía y Minas
República del Ecuador

RAZON: Siento por tal, las Escrituras Públicas que contienen los documentos inherentes al establecimiento de una sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera **"BURLINGTON RESOURCES ANDEAN LIMITED"** y Poder General otorgado por la citada compañía a favor de PBP Representaciones Cía. Ltda., protocolizadas ante la Notaría Vigésima Novena del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de octubre del dos mil uno; y la Resolución N° 01.Q.I.J. 5319 emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 7 de noviembre del 2001, inscrita en el Registro Mercantil el 22 de enero del 2002. Quedan inscritas en el Registro de Hidrocarburos en fecha 5 de febrero del 2002 a folios 78 al 229. Certifico.-

Quito, 5 de febrero del 2002

Ministerio de Energía y Minas
Trámites Legales
Hidrocarburos D.N.H.

Dr. Víctor Zurita
COORDINADOR TRAMITES INFRACCIONES HIDROCARBURÍFERAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de *una* foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.
Quito a, 25 FEB. 2002

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARÍA VIGESIMA NOVENA

DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE

Notaría 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

LA HORA

LUNES, 18 DE FEBRERO DEL 2002 REVISTA JUDICIAL

PODER

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑIA EXTRANJERA "BURLINGTON RESOURCES ANDEAN LIMITED"

Se comunica al público que la compañía extranjera "BURLINGTON RESOURCES ANDEAN LIMITED", fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para operar en el Ecuador mediante Resolución No. 01.Q.IJ. 5319, de 7 de noviembre del 2001 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de enero del 2002.

1. Nacionalidad: Británica (Islas Bermudas)
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.
3. Actividad autorizada: Exploración, perforación, movilización, transporte y refinación de productos de petróleo y productos hidrocarburíferos, inclusive petróleo.
4. Capital asignado: USD 2.000,oo dólares de los Estados Unidos de América.
5. Representante en el Ecuador: PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.

TRADUCCION

Yo, William Brignall Kennair, Notario Público debidamente admitido con jurisdiccion en toda Inglaterra, mediante el presente instrumento certifico:

1. Que Barne N. Meade, quien firmó y colocó su sello en el certificado notarial adjunto al Certificado que se encuentra anexo al presente instrumento, es Notario Público con practica profesional en Hamilton, Islas Bermudas.
2. Y que todos los actos e instrumentos firmados y sellados por el son merecedores de plena fe y credito en la Judicatura y fuera de ella.

En fe de lo cual, he emitido este Certificado con mi firma y sello oficial en Londres el 4 de septiembre de 2001.

(firma) William Brignall Kennair
Notario Público
(SELLO NOTARIAL)
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE
No. D701611

Fecha: 4 de septiembre de 2001
Este documento lleva la firma/sello de W.B. Kennair, actuando en su calidad de Notario Público.
Firmado por: B.J. Clark
Por el Secretario de Estado Principal de Su Majestad para Asuntos Extranjeros y de la Mancomunidad

CERTIFICADO NOTARIAL

A TODOS A QUIENES LLEGUE EL PRESENTE INSTRUMENTO: Yo, Barne N. Meade Q.C., de la ciudad de Hamilton, en las Islas Bermudas, Notario Público debidamente comisionado, autorizado, admitido y juramentado, con práctica profesional en la ciudad de Hamilton, en las Islas Bermudas, por medio de este instrumento certifico que el Certificado anexo ha sido debidamente otorgado por Tammy Richardson y Geraldine Harris, Director y Secretaria Asistente, respectivamente, de Burlington Resources Andean Limited, y que las firmas de "Tammy Richardson" y "Geraldine Harris" que aparecen al lado del sello de Burlington Resources Andean Limited son las firmas autógrafas de los mencionados Tammy Richardson y Geraldine Harris.

En testimonio de lo cual, yo, Notario Público, he firmado y colocado mi sello notarial oficial el día de hoy, 28 de agosto de 2001.

(firma) Barne N. Meade
Notario Público
41 Cedar Avenue
Hamilton, Bermuda
(SELLO NOTARIAL)
BURLINGTON RESOURCES ANDEAN LIMITED
PODER

Burlington Resources Andean Limited, compañía debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de Bermuda, con oficinas registradas en Cedar House, 41 Cedar Avenue, Hamilton, Bermuda (la "Compañía"), por medio de este instrumento designa, construye y nombra a PBP Representaciones Cia. Ltda. (el "Representante") como mandatario verdadero y legítimo de la Compañía para que, en nombre, en representación y en lugar de la Compañía y para uso y beneficio de esta, haga lo siguiente:

PRIMERO: Actuar como mandatario general de la Compañía ante todos los entes privados y departamentos y agencias gubernamentales, tribunales y cortes (y las subdivisiones de todos ellos) en la República del Ecuador. Este Poder otorga todos los poderes y autorizaciones necesarios para representar los intereses legales, económicos y comerciales de la Compañía y para cumplir con las leyes del Ecuador.

SEGUNDO: Solicitar, pedir, litigar, recuperar y recibir toda clase de bienes muebles e inmuebles, deudas, rentas, intereses, sumas de dineros y demandas de cualquier clase, que se adeuden o que en el futuro se adeuden, o que pertenezca a la Compañía en el Ecuador, y hacer, otorgar y suscribir finiquitos, recibos, satisfacciones o descargos por ello, ya sea bajo sello en cualquier otra forma.

TERCERO: Hacer, otorgar, endosar, aceptar y entregar, a nombre de la Compañía o a nombre del mandatario arriba mencionado, todos los cheques, pagarés, giros, garantías, reconocimientos, acuerdos y todo otro instrumento escrito de cualquier naturaleza que al mandatario le parezca necesario para conservar mis intereses en el Ecuador.

CUARTO: Realizar todos los actos y asuntos legales en el Ecuador, incluso la facultad de contestar demandas y cumplir con las obligaciones contractuales. Específicamente, el Representante está autorizado a preparar, suscribir y presentar documentos, propuestas, contratos, convenios de asociación y demás documentos a nombre de la Compañía. Además, este Poder permite que el Representante represente a la Compañía en el Ecuador en licitaciones públicas y en todas las negociaciones contractuales.

QUINTO: Abrir y mantener cuentas, efectuar retiros y depósitos, endosar, protestar, recibir dineros de terceros, y realizar todos los actos relacionados con el manejo y administración de los dineros y negociaciones financieras de la Compañía en (o relacionados con) el Ecuador.

SEXTO: Iniciar y continuar, a nombre de la Compañía, juicios y acciones u otros procesos en derecho o en equidad para recuperar los terrenos de la Compañía o para bienes muebles e inmuebles, deudas, deberes y reclamar cualquier cosa que se adeuce o se llegue a adeudar o que pertenezca a la Compañía, y continuar, mantener y suspender todo ello, si el Representante lo considera adecuado.

SEPTIMO: Efectuar todas las gestiones y recursos necesarios y apropiados para la conducción y manejo de los asuntos de negocios de la Compañía, y para recuperar, recibir, obtener y mantener posesión de terrenos, propiedades, rentas o bienes raices, bienes o propiedades, deudas, intereses, demandas, deberes, suma o sumas de dinero o cualquier otra cosa situada en cualquier lugar en la República del Ecuador que, según dicho mandatario, se me deban, me pertenezcan o me sean pagaderas por mis propios derechos o en cualquier otra forma.

OCTAVO: Realizar todos los actos que sean necesarios (incluso, sin que se limite a ello, las facultades enumeradas en el Artículo 415 de la Ley de Compañías) a fin de obtener permisos de operación, inversión extranjera y demás requisitos necesarios para establecer y mantener el domicilio ecuatoriano a nombre de la Compañía.

NOVENO: Comparecer, contestar y defender todas las acciones y juicios que se presenten en contra de la Compañía, y también transar, transigir y concertar con todas y cualesquiera personas todas las acciones, cuentas, deberes y demandas que subsistan o puedan subsistir entre ellas y la Compañía, y en la forma que el Representante considere adecuada, otorgando al Representante mediante este instrumento el poder y autoridad para que haga, suscriba y cumpla y concluya para la Compañía todas las cosas que sean útiles y necesarias, o que el mandatario considere útiles o necesarias, a fin de llevar a cabo los negocios y obligaciones legales de la Compañía en la República del Ecuador.

DECIMO: El Representante tendrá derecho a delegar o ceder a terceros (en todo o en parte) los deberes y derechos establecidos en este Poder si el Representante considera que es para los mejores intereses de la Compañía.

Los poderes que se confieren al mandatario no estarán restringidos o limitados por las especificaciones arriba enumeradas con respecto a la situacion de la representación. La Compañía se compromete a ratificar y confirmar todo lo que el Representante haga o hubiese hecho desde el periodo que comienza el 2 de abril de 2001 de buena fe en ejercicio de cualesquiera derechos, poderes o autorizaciones conferidas por este Poder.

Este Poder permanecerá en pleno vigor y efecto desde entonces hasta que la Compañía dé notificación escrita en el sentido de que el Poder ha terminado.

La Compañía irrevocable e incondicionalmente se compromete a indemnizar a dicho mandatario contra cualquier acción, procedimiento, reclamo, costos, gastos y responsabilidades de toda descripción que surjan del ejercicio, o del supuesto ejercicio de buena fe, de cualquiera de los poderes conferidos por este Poder.

Este Poder (y cualquier desacuerdo, controversia, procedimiento o reclamo de cualquier naturaleza que surja o se relacione en cualquier manera con este acuerdo o su formación) estará regido y será interpretado de conformidad con las leyes de Bermuda.

En fe de lo cual, la Compañía ha ordenado que se coloque su sello distintivo el día de hoy, 27 de agosto de 2001.

El sello distintivo de Burlington Resources
Andean Limited
Fue colocado en presencia de:
(firma) Tammy Richardson, Director
(firma) Geraldine Harris, Secretaria Asistente
(SELLO DE BURLINGTON RESOURCES ANDEAN LIMITED)
Alicia de Reed
Tracuctora
C.I.0901000083
Hay dos sellos de RAZON de Protocolización
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO
Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada, firmada y sellada en Quito, a 15 OCT. 2001
EL NOTARIO
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
.... ZON: Mediante Resolución Nº 01.Q.IJ. 5319, dictada por la Superintendencia de Compañías el 07 de Noviembre del año 2.001 fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en el extranjero y se autorizó el establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la Compañía extranjera BURLINGTON RESOURCES ANDEAN LIMITED, protocolizados en esta Notaría el 15 e Octubre del año 2.001.- Tomé nota de este particular al margen de las referidas protocolizaciones.- Quito, a siete de Noviembre del año dos mil uno.-
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 01.Q.IJ.CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE del señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 07 de noviembre del 2.001, bajo el número 07 del Registro Industrial, Tomo 34.- Quedan archivadas las SEGUNDAS COPIAS certificadas de las PROTOCOLIZACIONES de 15 de octubre 2.001, otorgadas ante el NOTARIO VIGESIMO NOVENO Distrito Metropolitano de Q: DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ, que contiene los documentos referentes a la AUTORIZACION DEL ESTABLECIMIEN DE UNA SUCURSAL EN ECUADOR DE LA COMPA EXTRANJERA "BURLINGT RESOURCES ANDEAN LI TED" y del PODER, otorgado la misma Compañía a favor "PBP REPRESENTACION CIA. LTDA.".- Se fijó un extra para conservarlo por seis mes según lo ordena la Ley, sign con el número 0145.- Se da cumplimiento a lo dispuesto e ARTICULO SEGUNDO de la d da resolución de conformidad establecido en el Decreto 733 22 de agosto de 1975, public en el Registro Oficial 878 de de agosto del mismo año.- anoto en el Repertorio bajo el mero 002699.- Quito, a veinti de enero del dos mil dos.- EL I GISTRADOR.
DR. RAUL GAYBOR SECAIR REGISTRADOR MERCAN DEL CANTON QUITO
Hay sello
RAZON: Siento por tal, las Es turas Públicas que contienen documentos inherentes al e blecimiento de una sucursal e Ecuador de la compañía extra ra "BURLINGTON RESOURC ANDEAN LIMITED" y Poder neral otorgado por la citada c pañía a favor de PBP Repres taciones Cia. Ltda., protocoli das ante la Notaría Vigésima vena del Distrito Metropolitano Quito, el 15 de octubre del dos uno; y la Resolución Nº 01.Q. 5319 emitida por el Intendente Compañías de Quito el 7 de viembre del 2001, inscrita en Registro Mercantil el 22 de en del 2002. Quedan inscritas en Registro de Hidrocarburos en cha 5 de febrero del 2002 a fo 78 al 229. Certifico.-
Quito, 5 de febrero del 2002
Dr. Victor Zurita
COORDINADOR TRAMITES FRACCIONES HIDROCARBU FERAS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS
Hay un sello
Distrito Metropolitano de Quito FEB. 2002
Dr. Oswaldo Rojas H.
INTENDENTE DE COMPAÑI DE QUITO (E)
a/15386/A.R.

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMA NOVENA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de una. foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a, 25 FEB 2002

Dr. Rodrigo Salgado Valdez NOTARIA VIGESIMA NOVENA

DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de DR. HERNAN SANTACRUZ —, el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en diez foja (s) útil (es) ; protocolizo los documento (s) que antecede (n).

Quito, a 25 FEB. 2002

Dr. Rodrigo Salgado Valdez NOTARIA VIGESIMA NOVENA

DR. LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veinte y cinco de Febrero del año dos mil dos.-

DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DEL CANTON QUITO

Notaría 40 Quito - Ecuador

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Quito, 19 de mayo de 2011

Señor doctor
Carlos Alfonso Salazar Toscano
Ciudad

De mi consideración,

La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **PBP REPRESENTACIONES CIA. LTDA.**, en sesión celebrada el día de hoy, decidió reelegirlo para el cargo de GERENTE de la Compañía, por el periodo de dos años.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de la Compañía, reformado y codificado mediante escritura pública de 23 de noviembre de 2008, celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 5 de febrero de 2009, a usted le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de acuerdo con el artículo vigésimo tercero del mencionado Estatuto codificado.

PBP Representaciones Cía. Ltda. fue constituida mediante escritura pública otorgada el 7 de enero de 1994, ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 24 de enero de 1994.

Atentamente,

Lorena Buitrón Cisneros
Secretaria de la Junta

Quito, 19 de mayo de 2011.- En esta fecha, acepto el cargo de **Gerente** de **PBP Representaciones Cía. Ltda.**

Carlos Alfonso Salazar Toscano
C.C. 170216859-0

Quito, 19 de mayo de 2011.- En esta fecha, certifico que el doctor Carlos Alfonso Salazar Toscano aceptó el nombramiento que antecede.

Lorena Buitrón Cisneros
Secretaria de la Junta

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 7220 del Registro de Nombramientos Tomo No. 142

Quito, a - 2 JUN 2011

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON: Es compulsa de la copia que en 25 foja (s) me fue presentada.

Quito a, 28 JUN 2011

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los veinte y ocho días del mes de Junio del año dos mil once.-

Notaria 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA
ECUADOR

Notaria 40
Quito - Ecuador
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIA TERCERA

ZON: Tome nota de la escritura de Disolución y Liquidación de Consorcio otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, el veinte y ocho de Junio del dos mil once, al margen de la escritura matriz de Constitución del Consorcio, otorgado por las compañías Compañía General de Combustibles S.A., y Petrolera Argentina San Jorge S.A., el trece de Marzo del año mil novecientos noventa y seis, ante el suscrito Notario, por medio de la cual las partes proceden a disolver y liquidar en todas sus cláusulas en referido consorcio.- Quito, a cinco de Julio del año dos mil once.-

EL NOTARIO

Dr. Roberto Salgado Salgado
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com